

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

135° PERÍODO LEGISLATIVO

08 de abril de 2014

REUNIÓN Nro. 05 – 4ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ÁNGEL ALLENDE

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
DARRICHÓN, Juan Carlos
BISOONI, Marcelo Fabián
FEDERIK, Agustín Enrique
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas

ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputados ausentes c/aviso
ALMIRÓN, Nilda Estela
FLORES, Horacio Fabián
MENDOZA, Pablo Nicolás

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la firma Tuyango SAIC, con destino al funcionamiento de la Escuela Secundaria Nro. 2 “Pablo Pedro Bardín” de la ciudad de Piedras Blancas. (Expte. Adm. Nro. 272)
- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, con destino a la recuperación del borde costero. (Expte. Adm. Nro. 273)
- Proyecto de ley. Establecer el sistema de Historia Clínica Digital como derecho del paciente en su relación con profesionales y efectores de salud de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 282)
- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas de los inmuebles afectados por la obra “Ruta Provincial Nro. 19 Tramo: Urdinarrian-RP Nro. 6”. (Expte. Adm. Nro. 283)

III – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Exceptuar de la aplicación de la Ley Provincial Nro. 7.413 y del Artículo 6º de la Ley Provincial Nro. 9.892 a los docentes instructores de residentes que realicen tal actividad dentro del mismo efector en donde posea un cargo. (Expte. Nro. 20.262)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de dos inmuebles ubicados en el departamento Federación, Municipio de San Jaime de la Frontera, con destino a la construcción de una escuela de educación técnica. (Expte. Nro. 20.264)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble ubicado en el departamento Gualaguaychú, Municipio de Larroque, con destino a la construcción del edificio de la Escuela de Educación Técnica Nro. 4. (Expte. Nro. 20.265)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- IV – Proyecto de ley. Diputado Monge. Modificar la Ley Nro. 5.654 -Reglamento General de la Policía de Entre Ríos-, referida a la retención de haberes al personal bajo proceso judicial. (Expte. Nro. 20.263)
- V – Proyecto de ley. Diputado Mendoza. Reconocer la Bandera de la Diversidad Cultural denominada “Wiphala” como emblema de los Pueblos Originarios de América Latina. (Expte. Nro. 20.266)
- VI – Proyecto de ley. Diputados Lara, Vázquez y Schmunck. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito María Grande Primero, Estación Tabossi, con destino exclusivo y excluyente a la ampliación del establecimiento educativo lindante. (Expte. Nro. 20.267). Moción de sobre tablas (9). Consideración (11). Aprobado (12)
- VII – Proyecto de resolución. Diputado Ruberto. Declarar de interés legislativo el “10º Encuentro de la Noche de los Payadores de esta Banda del Paraná”, a llevarse a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 20.268). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)
- VIII – Pedido de informes. Diputados Sosa, Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Sobre el dictado de clases y obras complementarias en la Escuela Primaria y Secundaria Nro. 16 “Juan Bautista Azopardo” de Santa Elena. (Expte. Nro. 20.269)

- IX – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reparación del edificio de la Escuela Primaria y Secundaria Nro. 16 “Juan Bautista Azopardo” de Santa Elena. (Expte. Nro. 20.270)
- X – Proyecto de resolución. Diputado Fontanetto. Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente los Artículos 213, 214, 217 y 219 de la Constitución provincial que prevén la autonomía funcional, la composición en cuanto a sus miembros y el sistema de ingreso respecto al Tribunal de Cuentas. (Expte. Nro. 20.271)
- XI – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Crear el Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre y Hemocomponentes, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Salud provincial. (Expte. Nro. 20.272)
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la presentación que realizará la señora Presidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, del boceto de un nuevo billete de 50 pesos que llevará la figura de “El Gaucho Rivero”. (Expte. Nro. 20.273). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)
- XIII – Proyecto de resolución. Diputados Mendoza y Allende. Impulsar en el ámbito de la H. Cámara de Diputados la modernización tecnológica a utilizar en el proceso de votación y sanción de normas. (Expte. Nro. 20.274)
- XIV – Proyecto de resolución. Diputados Viale y Sosa. Expresar beneplácito por el reconocimiento a la obra literaria de la escritora entrerriana Selva Almada en el Salón del Libro de París. (Expte. Nro. 20.275). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)
- XV – Proyecto de ley. Diputados Federik, Ullúa y diputada Rodríguez. Disponer que la asignación especial liquidada en los haberes de los trabajadores de la educación imputables al Fondo Nacional de Incentivo Docente tendrán carácter remunerativo. (Expte. Nro. 20.276)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputados Federik, Ullúa y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo, instruya a los legisladores nacionales por Entre Ríos para que modifiquen la Ley Nro. 25.053 que crea el Fondo Nacional de Incentivo Docente y dispongan que las transferencias se transformen en sumas bonificables para el sector docente. (Expte. Nro. 20.277)
- XVII – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para la pronta reparación del puente “Cañada de Echanís” ubicado en el distrito Lucas Sud 1^a del departamento Villaguay. (Expte. Nro. 20.278)
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés legislativo la “XII Fiesta Regional del Pastel Artesanal” a realizarse en Santa Rosa de Villaguay. (Expte. Nro. 20.279). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)
- XIX – Pedido de informes. Diputados Federik, Ullúa y diputada Rodríguez. Sobre el nivel de empleo registrado verificado en Entre Ríos durante 2012 y 2013, según datos que posee el Ministerio de Trabajo. (Expte. Nro. 20.280)
- XX – Proyecto de resolución. Diputados Mendoza y Navarro. Declarar de interés legislativo el “Seminario Internacional Bioma Pampa: valores biológicos, culturales y económicos”, a realizarse en Porto Alegre, Brasil. (Expte. Nro. 20.281). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)
- XXI – Proyecto de ley. Diputada Bargagna. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones de terreno, ubicadas en la ciudad de Paraná, con destino a la ampliación del Parque General Justo José de Urquiza. (Expte. Nro. 20.282)
- XXII – Pedido de informes. Diputados Viale, Federik y Fontanetto. Sobre la cantidad de helicópteros que posee la Provincia de Entre Ríos en calidad de dueño o locatario y a qué organismo, ente o repartición se encuentran afectados. (Expte. Nro. 20.283)
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés legislativo la Jornada Internacional de Fertilidad “Mejorando Resultados” a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.284). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputados Viale, Federik y Sosa. Citar al señor Ministro de Producción, contador Roberto Schunk, para que informe sobre transferencias de recursos realizadas a las firmas: BSV Senior, Grupo Senior, Grandes Máquinas Concepción del Uruguay SA, S Consulting, UPS Management y/o Business Hub. (Expte. Nro. 20.285)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Jakimchuk. Repudiar el fallo de la jueza federal Beatriz Aranguren contra el diario Junio, Yahoo, Google y otros, por considerarlo atentatorio contra la

libertad de expresión y el derecho a la información sostenido en la Constitución y Tratados Internacionales. (Expte. Nro. 20.286)

- Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Requerir la presencia del señor Ministro de Producción, contador Roberto Schunk, en la próxima sesión ordinaria con el objeto de informar sobre la situación del Frigorífico San José (ex Vizental). (Expte. Nro. 20.287)

- Proyecto de ley. Diputados Lara y Schmunck. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.643 de Turismo Accesible. (Expte. Nro. 20.288)

- Proyecto de resolución. Diputado Vázquez. Declarar de interés legislativo el tradicional desfile criollo que se realizará el 1 de mayo de 2014 en la Junta de Gobierno de Estación Sosa, departamento Paraná. (Expte. Nro. 20.289). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)

- Proyecto de resolución. Diputado Federik y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo el maratón solidario "Todos somos ALCEC", a realizarse en Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 20.290). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)

15.- Orden del Día Nro. 2. Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito. Creación. (Exptes. Nros. 19.858-20.001). Consideración. Aprobado (16)

–En Paraná, a 08 de abril de 2014, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.17, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 31 señores diputados, queda abierta la 4ª sesión ordinaria del 135º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia de la diputada Estela Almirón, que se encuentra atendiendo una cuestión de salud de su hija; del diputado Pablo Mendoza, quien acaba de ser papá y del diputado Flores, quien no ha asistido por cuestiones personales.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma debida nota, señor diputado.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Hugo Daniel Vásquez a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Lisandro Viale a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

5
ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 3ª sesión ordinaria, celebrada el 25 de marzo del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I
COMUNICACIONES OFICIALES

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.284 referida al ordenamiento territorial del bosque nativo de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 267)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 437 del 26/03/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, Ley Nro. 10.269, en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas-Unidad Ejecutora: Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP), por \$ 100.000.000 (incorporación de fondos provenientes del “Convenido Específico para la Construcción de la Estación Transformadora 500/132 Kv Paraná y Obras Complementarias en la Provincia de Entre Ríos”). (Expte. Adm. Nro. 274)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.285: por la que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir en forma gratuita y en carácter de restitución al Municipio de Viale un inmueble ubicado en la ciudad de Viale, departamento Paraná; y 10.286: por el que se modifican artículos de la Ley Orgánica de Tribunales Nro. 6.902 ratificada por Ley Nro. 7.504. (Expte. Adm. Nro. 277)
- El H. Senado remite nota enviada por el Presidente de la Secretaría de Comisiones para la Planificación y Desarrollo Regional, Bloque Argentino, Unión de Parlamentarios del Sur, don Juan Carlos Arcando, mediante la que invita formalmente a las Cámaras legislativas de esta Provincia a asistir a la XVI Asamblea General de la Unión de Parlamentarios del Mercosur y Bloque Argentino, a realizarse los días 7, 8 y 9 de mayo del corriente, en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Expte. Adm. Nro. 279)
- El Concejo Deliberante de Colón remite Resolución Nro. 04 del 07/03/2014, adhiriendo al “Acta de cooperación e integración por territorios libres de fracking desde los gobiernos locales”. (Expte. Adm. Nro. 292)
- La Fiscalía de Estado remite informe de los procesos judiciales en trámite en dicha fiscalía y su respectivo estado. (Expte. Adm. Nro. 296)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 492 del 26/03/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014 en la Jurisdicción 25-Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios-Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por \$ 11.310.855 (señalización horizontal de diversas rutas provinciales). (Expte. Adm. Nro. 317)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 635 del 01/04/2014, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, Ley Nro. 10.269, mediante ampliación de \$ 439.406.768 y mediante transferencia compensatoria de crédito de \$ 254.100.000, en las Jurisdicciones: 96-Tesoro Provincial y 90-Servicio de la Deuda Pública. (Expte. Adm. Nro. 343)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas, doctor Hugo Molina, comunica que mediante acuerdo plenario del 11/03/2014 se fijó como fecha de cese de funciones del suscripto como Presidente del Tribunal de Cuentas el día 31 de marzo de 2014, en virtud de haberse acogido al beneficio jubilatorio por Resolución Nro. 295/2014 CJPER. (Expte. Adm. Nro. 291)

–Quedan enterados los señores diputados.

**III
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.262)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de la aplicación de la Ley Provincial Nro. 7.413 y del Artículo 6° de la Ley Provincial Nro. 9.892 a los docentes instructores de residentes, siempre que realicen tal actividad dentro del mismo efector en donde posea un cargo, sea este de planta permanente o temporaria.

ARTÍCULO 2°.- El docente instructor de residentes se desempeñará en idéntico horario al de los residentes, es decir de ocho (8) horas activas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas de actividad teórico-práctica los días sábados. Sus funciones serán compatibles con el ejercicio de hasta un (1) cargo como dependiente del Estado provincial, sea este permanente o temporario, siempre que el mismo sea ejercido dentro del mismo efector de salud donde desarrolla la tarea de docente de residentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de marzo de 2014.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

b)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.264)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, departamento Federación, de dos (2) inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Tatutí, Municipio de San Jaime de la Frontera, planta urbana, registrándose el primer inmueble bajo el Plano de Mensura Nro. 39.063, Matrícula Nro. 300.366, Partida Provincial Nro. 100.747, Manzana 236, con domicilio parcelario en calle Pedro Costa, esquina calle pública, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) dentro de los siguientes límites y linderos: al noreste: Recta (1-2) con rumbo S 43° 46' 30" E de 100,00 m, que linda con calle pública; al sureste: Recta 2-3 con rumbo S 46° 13' 30" O de 100,00 m, que linda con calle Pedro Costa; al suroeste: Recta 3-4 con rumbo N 43° 46' 30" O de 100,00 m, que linda con calle pública; al noroeste: Recta 4-1 con rumbo N 46° 13' 30" E de 100,00 m, que linda con calle pública e identificándose el segundo inmueble según Plano de Mensura Nro. 39.071, Matrícula Nro. 300.395, Partida Provincial Nro. 100.775, Manzana 264, con domicilio parcelario en calle Sarmiento, esquina calle pública, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) dentro de los siguientes límites y linderos: al noreste: Recta (1-2) con rumbo S 43° 46' 30" E de 100,00 m, que linda con calle Sarmiento; al sureste: Recta 2-3 con rumbo S 46° 13' 30" O de 100,00 m, que linda con calle pública; al suroeste: Recta 3-4 con rumbo N 43° 46' 30" O de 100,00 m, que linda con calle Charrúas; al noroeste: Recta 4-1

con rumbo N 46° 13' 30" E de 100,00 m, que linda con calle pública, ambos con destino a la construcción de una escuela de educación técnica.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de marzo de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.265)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Larroque, departamento Gualaguaychú, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 82.525, Matrícula Nro. 143.758, Partida Provincial Nro. 155.553, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualaguaychú, distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, planta urbana, Manzana 155, con domicilio parcelario en calle Lisandro de la Torre s/n (distancia de vértice 4 a calle Belgrano 142,30 metros), con una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo N 89° 41' E de 70,80 m, lindando con Tierra Greda SA;

Este: Recta 2-3 al rumbo S 0° 38' O de 70,65 m, lindando con María Zulma Van de Linde;

Sur: Recta 3-4 al rumbo S 89° 41' O de 70,80 m, lindando con María Zulma Van De Linde;

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 0° 38' E de 70,65 m, lindando con calle Lisandro de la Torre (tierra) con destino a la construcción del edificio de la Escuela de Educación Técnica Nro. 4 del departamento Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de marzo de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución en los expedientes 20.268, 20.273, 20.275, 20.279, 20.281 y 20.284, y el proyecto de ley en el expediente 20.267; que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes 20.269, 20.280 y 20.283, que cuentan con las firmas requeridas por la Constitución; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.263)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Art. 145º de la Ley 5.654 de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 145º: El personal que revista en situación pasiva de acuerdo al Artículo 117º inc. b) de la presente ley, percibirá en concepto de haber mensual: el 50 % del sueldo y los suplementos generales.”

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Art. 146º de la Ley 5.654 de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 146º: El personal comprendido en el inciso b) del Artículo 144º tendrá derecho al reintegro de la diferencia de sus haberes.”

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La retención dispuesta en el Artículo 145º del Reglamento General de Policía, en su redacción actual, de la mitad de los haberes al personal policial bajo proceso judicial, constituye sin hesitación alguna, una sanción anticipada que vulnera el principio de inocencia, es discriminatorio respecto de otros funcionarios públicos y resulta claramente confiscatorio, ya que en la casi totalidad de los casos, estos haberes constituyen el único ingreso con que cuentan los funcionarios policiales, para satisfacer las necesidades mínimas indispensables de la familia, dado que los funcionarios policiales tienen vedado -con escasísimas excepciones- realizar otra actividad remunerada.

Así las cosas, quienes se ven sometidos a proceso, se encuentran en una situación de flagrante injusticia, en virtud de que se alteran de manera ilegítima e inconstitucional, no solamente la presunción de inocencia y debido proceso legal -Artículo 18 de la Constitución nacional-, sino también el derecho previsto en el Artículo 8º segundo párrafo de la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Artículo 26º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

La norma cuya modificación se propicia, además viola el principio de igualdad, ya que ningún otro empleado público de la Provincia en el momento de ser procesado, se le realiza un descuento automático como prevé el Artículo 145º de la Ley Nro. 5.654/75. Vale destacar que existen altos funcionarios del Estado de Entre Ríos que siguieron en el ejercicio pleno de sus funciones cobrando la totalidad de sus haberes aún después de haber sido procesados e incluso condenados hasta que la sentencia quedara firme. (Por citar un solo caso, verbigracia: Daniel Rossi, Presidente municipal de Santa Elena, no obstante ser condenado por delito contra la Administración pública, cobró sus haberes hasta que estuvo firme la condena e igualmente siguió cobrando su jubilación como ex vicegobernador).

El Artículo 117º inciso a) de la Ley Nro. 5.654/75 y el Artículo 145º de la misma norma implican sin lugar a dudas un anticipo de pena, toda vez que se le restringe el derecho alimentario a quien es todavía inocente de acuerdo al Artículo 18 de la Constitución nacional. Durante el curso del proceso, desde los inicios del mismo, el imputado al ser procesado es “castigado”. Esta sanción prematura del descuento de la mitad de sus haberes no solo afecta al funcionario policial sino también a todos los integrantes de su familia. Este tipo de normas es único para la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con lo cual se crea una situación de manifiesta desigualdad con respecto a otras funciones públicas que agravia el Artículo 16 de la Constitución nacional sin razón alguna que lo justifique. El salario es lo único con que cuenta

un policía para alimentarse a sí y a su familia y este no debe ser restringido mientras dure el período de presunción de inocencia en el curso de un proceso judicial.

En esa inteligencia, cuadra mencionar que la Corte Suprema Justicia de la Nación, al interpretar el Artículo 16 de la Carta Magna federal, definió a la igualdad, acuñando un concepto que la expresa como “el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias”.

El derecho alimentario debe ser preservado hasta que exista en su caso una condena de fondo; es por esa razón que entendemos que la actual redacción conspira contra los Artículos 14, 17, 18, 28, 31 de la Constitución nacional, Artículos 24° y 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos y Artículo 7° de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

La restitución del porcentaje de haberes retenido con posterioridad al sobreseimiento o absolución del funcionario policial, llegará tarde, siempre llegará tarde y no será posible -en la enorme mayoría de los casos- reparar el daño económico, familiar y psicológico que provoca “esta pena pecuniaria” aplicada por anticipado a agentes policiales que, a la postre, se determine eran inocentes.

Con las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa de ley que antecede, impetrando de nuestros pares, la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge

—A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.266)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Reconócese en la provincia de Entre Ríos la Bandera de la Diversidad Cultural denominada “Wiphala”, como emblema de los Pueblos Originarios de América Latina.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, a partir de la promulgación de la presente ley, que todas las instituciones educativas de enseñanza oficial, públicas y privadas, dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, porten obligatoriamente entre sus Banderas de Ceremonia a la Bandera de la Diversidad Cultural denominada “Wiphala”.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase, a partir de la promulgación de la presente ley, la exhibición obligatoria, junto a las Banderas de Ceremonia en todos los actos protocolares de carácter oficial, de la Bandera de la Diversidad Cultural denominada “Wiphala”.

ARTÍCULO 4º.- Compréndase a la Bandera de la Diversidad Cultural, denominada “Wiphala”, dentro del marco legal regulatorio del tratamiento de los símbolos nacionales y provinciales y la elección de los abanderados y escoltas, previsto por el Decreto 2.390/01 y sus Anexos I y II.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase, que el día 12 de octubre las Banderas se coloquen a media asta en todos los edificios públicos y actos conmemorativos, en memoria y reivindicación de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a las autoridades del Consejo General de Educación a dictar las normas que correspondan para auspiciar trabajos pedagógicos, investigaciones y elaboración de proyectos relacionados con la diversidad cultural a realizar por los alumnos de las escuelas de la provincia.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando el Decreto presidencial 1.584/2010, publicado el día 3 de noviembre de 2010, firmado por nuestra Presidenta la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, que establece el 12 de octubre como el "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", el cual reza: "se modifica la denominación del feriado del día 12 de octubre, dotando a dicha fecha, de un significado acorde al valor que asigna nuestra Constitución nacional y diversos tratados y declaraciones de derechos humanos a la diversidad étnica y cultural de todos los pueblos."

Y en concordancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; el Artículo 8º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007; el Artículo 75 inciso 17º de la Constitución nacional argentina reformada en el año 1994, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 33.

Se presenta este proyecto para que todas las instituciones educativas incorporen dentro de sus Banderas de Ceremonias a la Bandera de los Pueblos Originarios denominada "Wiphala", hasta tanto un congreso indigenista adopte de manera definitiva una Bandera de la Diversidad Cultural, como parte de los símbolos de nuestra Nación.

Con esta finalidad, es que postulamos se adopte la denominada Bandera Wiphala, emblema de los Pueblos Originarios, en función del pensamiento filosófico andino que para ellos significa: igualdad en la diversidad de los pueblos.

Esta bandera cuadrangular de siete colores -que expresa dialécticamente a la Pachamama y Pachakama, porta la imagen de organización y armonía de hermandad y del pasado glorioso de sus antepasados representado con los colores:

Rojo: representa al planeta Tierra.

Naranja: representa la sociedad y la cultura.

Amarillo: representa la energía y la fuerza (chama-pacha).

Blanco: representa al tiempo y la dialéctica (jaya-pacha).

Verde: representa la economía y la producción andina.

Azul: representa al espacio cósmico, al infinito (araxa-pacha).

Violeta: representa a la política y la ideología andina.

Asimismo se propone colocar todos los 12 de octubre las banderas a media asta en memoria de las víctimas del genocidio indígena ocurrido en toda América. Sabido es que en Argentina hubo un genocidio sobre los Pueblos Originarios y un no relato del mismo por más de un siglo. En efecto, aún en el presente gran parte de la sociedad argentina se percibe a sí misma como resultado de un "crisol de razas europeas" resultantes de un proceso histórico incruento de colonización de un territorio que se presume "desierto" hasta el momento de la expansión del moderno Estado nación a fines del XIX.

Expresa el doctor Raúl Zaffaroni "Si alguien pretende eliminar un pueblo, una cultura, es un genocidio. Los nazis con los judíos cometieron un genocidio, los turcos con los armenios también; y el Estado argentino con los Pueblos Originarios también cometió un genocidio. El roquismo, con la figura de Julio Argentino Roca, representa el proceso de disciplinamiento, son tres décadas de avanzada militar, educativa, de romper vínculos originarios, la Bandera, el Himno, el servicio militar obligatorio; toda una ciudadanía de escritorio, una ciudadanía definida de arriba hacia abajo. En ese marco, unos "salvajes" en el sur molestaban en un país que había que poblar, donde faltaba mano de obra. Todo esto va generando un disciplinamiento, una política represiva con leyes y acciones concretas que apuestan al exterminio de un pueblo. No se puede dudar de que los Pueblos Originarios sufrieron un genocidio."

Por lo expuesto se torna fundamental la propuesta de este proyecto, no solo para enriquecer nuestra sociedad actual sino también para las futuras generaciones, entendiendo que dicho colectivo ha preexistido a la constitución de nuestra Nación argentina. Por tanto, desconocer su protagonismo, es caer en el recurrente error que nos ofrece el relato de la historia distorsionada, por procesos políticos e ideológicos, que negaron en sucesivos períodos históricos y generacionales el origen indigenista de nuestro territorio.

En este camino no solo se revalorizan las relaciones con el arte, la creatividad, los valores y prácticas sociales; sino que también se involucran a diversas instituciones que complementan dicho proceso de reconocimiento y valorización cultural.

Es por ello que se invita a las autoridades del Consejo General de Educación a dictar la norma que corresponda para auspiciar trabajos pedagógicos, investigaciones y elaboración de

proyectos relacionados con la diversidad cultural a realizar por los alumnos de las escuelas de la provincia.

Como símbolo milenario expresa poder, sabiduría, igualdad, justicia y, actualmente, es usado por los indígenas como símbolo político de liberación.

Claramente explica el doctor Raúl Zaffaroni que “la invisibilización de los Pueblos Originarios es una de las formas de discriminación. En la medida en que se niega la existencia, los pueblos indígenas reclaman derechos que no les dan y no se los dan porque “no existen”. Entonces, a los pueblos indígenas se les está negando la propia existencia. Ya no se les niegan los derechos, se les niega la existencia. Es una negativa más radical.”

“El genocidio indígena actual está invisibilizado por una cuestión de clase y etnia. El genocidio de los Pueblos Originarios no lo practicó sólo el colonizador, se viene practicando desde la emancipación, con múltiples tratados que se violaron con jefes indígenas, que el Estado no respetó, todo eso amerita un reclamo de reparación interna. Nadie puede revertir lo que sucedió. Lo que podemos modificar en el plano interno es la propagación de ese genocidio, se puede y se debe compensar hoy a quienes están sufriendo las consecuencias del genocidio pasado. Ese es un reclamo legítimo y es necesaria una reparación.”

Una reparación a tantos derechos vulnerados se logrará con “una mejora en la calidad de vida de esa población, cómo se le garantiza acceso digno a la ciudadanía, cómo se le reconocen sus territorios, cómo se detienen la destrucción de sus recursos naturales, cómo se respetan su cultura y sus valores.”

Pablo N. Mendoza

–A la Comisión de Legislación General.

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.267)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de Telecom Argentina Stet France Telecom SA con domicilio legal en Maipú Nro. 1.210, piso 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que según Plano de Mensura Nro. 46.024 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande Primero, Estación Tabossi, Manzana 43, de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta al rumbo S 73º 00' E de 40,00 m lindando con el Boulevard Holt;

Este: Recta al rumbo S 17º 00' de 60 m lindando con el Boulevard Thompson;

Sur: Recta al rumbo N 73º 00' O de 40,00 m lindando con Antonio V. Castañeda y;

Oeste: Recta la rumbo N 17º 00' E de 60,00 m lindando con el Consejo Gral. de Educación, inscripto en el Registro Público de Paraná, bajo Matrícula Nro. 150.381 y registrado en la Administradora Tributaria de Entre Ríos ATER bajo Partida Nro. 70.413.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble a expropiar tendrá como destino exclusivo y excluyente el de poder lograr la ampliación del establecimiento educativo que linda con dicho inmueble.

ARTÍCULO 3º.- Dado el destino a dar al inmueble a expropiar especificado en el Artículo 2º que antecede, el Poder Ejecutivo deberá proceder a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que surge como producto de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La escritura pública traslativa de dominio será instrumentada a través de la Escribanía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

LARA – VÁZQUEZ – SCHMUNCK.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Elevo a la consideración de este Honorable Cuerpo, un proyecto de ley, cuyo objetivo es la expropiación de un inmueble de propiedad privada que tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 m²), el que se encuentra ubicado en el radio céntrico del municipio de la localidad de Tabossi, entre la Avda. Hipólito Irigoyen e Intendente Aldo M. Landra.

Dicho terreno y el destino dado al mismo constituye un problema de larga data dado que el referido inmueble de propiedad de Telecom Argentina SA está destinado al asentamiento de una única antena de telefonía fija.

Consideramos que dicho predio, con la ubicación privilegiada que el mismo tiene en la zona urbana del Municipio de Tabossi, no es posible que se lo destine a ser el asentamiento de una antena de telefonía fija, la que puede ser ubicada, sin perjuicio alguno para la finalidad a la que está destinada, en otro lugar dentro del ámbito territorial del referido municipio.

Por otra parte es de poner de relieve que dicho terreno linda con un establecimiento educativo de nivel medio, de nivel primario y de jardín de infantes, perteneciente al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y que dicho terreno es necesario a los fines de que dicho establecimiento educacional pueda ampliar sus instalaciones necesarias para satisfacer la demanda del servicio educativo frente al crecimiento constante y permanente de su matrícula.

Que consiguientemente se considera necesario a los fines de poder ampliar las instalaciones para satisfacer la demanda educativa, esto es tanto el derecho de enseñar como el de aprender (Artículos 11 y 257 de la Constitución provincial), la expropiación de dicho inmueble para ser destinado exclusivamente a la ampliación del actual establecimiento educativo de nivel medio, de nivel primario y de jardín infantes, con el cual linda. (Ver Plano de Mensura Nro. 46.024)*.

Que a lo expuesto es de agregar que ningún daño se ocasionará Telecom Argentina SA dado que la antena de telefonía fija asentada y construida en dicho inmueble puede ser trasladada a otro lugar dentro del ámbito territorial del Municipio de Villa Tabossi, lo que oportunamente le fue ofrecido sin tener respuesta de parte de Telecom Argentina SA.

Cuadra señalar que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Tabossi sancionó la Ordenanza Nro. 457 de fecha 09 de diciembre de 2013, conforme lo faculta la Ley Nro. 10.027 y sus modificatorias y, consecuentemente, resolvió sobre la necesidad de expropiar dicho bien inmueble.

La necesidad que tiene el Municipio de Villa Tabossi de contar con dicho inmueble para poder lograr la ampliación del establecimiento educativo que linda con dicho inmueble y a la vez la posibilidad de lograr un progresivo ordenamiento urbano, motivan y dan fundamento al presente proyecto de ley de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, por lo que desde ya solicito el voto afirmativo de mis pares.

Asimismo se acompaña al presente proyecto de ley la siguiente documentación: 1- Expediente municipal por el cual se sancionó la Ord. Nro. 457/13; 2- Fotocopia del folio real del inmueble a expropiar, 3- Fotocopia del Plano de Mensura Nro. 46.024; 4- Volante de la Dirección de Catastro de Entre Ríos y 5- Volante de los datos catastrales del inmueble a expropiar expedido por a Municipalidad de Tabossi(*).

(*) En expediente original

Diego L. Lara – Rubén Á. Vázquez – Sergio R. Schmunck.

VII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 20.268)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo y cultural de esta Honorable Cámara el 10º Encuentro de la Noche de los Payadores de esta Banda del Paraná, a llevarse a cabo en esta ciudad el día 9 de mayo del corriente en el Teatro Municipal 3 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBERTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se cree que los primeros payadores surgieron en la segunda mitad del siglo XVII, época en que la mayor parte de la población era rural y analfabeta, como lo era el payador mismo. Él recorría con su guitarra y a lomo de su redomón estancias cimarronas, velorios de angelito, yerras, reuniones familiares y pulperías. Y lo hacía no sólo como transmisor de emociones y sentimientos, sino también como testigo y relator de hechos ocurridos en lugares lejanos, usos y costumbres de otras geografías que había visitado, difundiendo noticias y convirtiéndose así en el primer cronista de la Patria.

El ciclo denominado “La Noche de los Payadores de esta Banda del Paraná” tiene su origen en el ciclo “La Noche de los Nuestros”, organizado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Paraná y convoca cada año a un público mayoritariamente rural de Entre Ríos y Santa Fe.

El evento es de carácter internacional, ya que desde su 1º edición cuenta con la participación de cultores de la República Oriental del Uruguay.

Se trata, básicamente, de la recuperación y difusión de valores y esencias que hacen a nuestra identidad regional a través del fraternal canto del payador.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel A. Ruberto

VIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.269)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento que en la Escuela Primaria y Secundaria Nro. 16 “Juan Bautista Azopardo” de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, existen alumnos a los que se les dictan clases en escaleras y pasillos del mencionado establecimiento ante la ausencia de espacios físicos y aulas adecuadas.

Segundo: Si tiene conocimiento que el establecimiento secundario cuenta con una matrícula aproximadamente de 180 alumnos, gran parte de la cual, desarrolla sus clases en un tinglado dividido por machimbres en los cuales faltan las paredes laterales y dejan al descubierto los mismos; soportando las inclemencias meteorológicas, ante la existencia de temperaturas inadecuadas, la inexistencia de instalaciones eléctricas, ausencia de agua corriente, mobiliario y sanitarios con todo lo que esto implica.

Tercero: Si tiene conocimiento que, ante la prolongación de jornada y en virtud de haberse dispuesto que el establecimiento primario que funciona en el mismo edificio, haya adoptado la modalidad de escuela NINA, la situación descrita en los puntos anteriores, se verá sensiblemente agravada, al permanecer los alumnos más horas en dicha institución.

Cuarto: Cuales son en su caso, las medidas y obras públicas complementarias, que se ha dispuesto a través del ministerio con competencia asignada, llevar adelante y/o ejecutar en orden a subsanar los inconvenientes, dificultades y carencias anteriormente descritas.

Quinto: Si tiene conocimiento de la existencia de gestiones hechas ante las autoridades respectivas por parte de las direcciones de los establecimientos y en su caso cuales han sido las respuestas brindadas, enumerando los datos identificatorios de los expedientes y estado actual de los mismos.

Sexto: Si tiene conocimiento de la solicitud y recepción de donaciones de muebles y materiales de construcción destinados a la refacción del edificio donde funciona la Escuela Nro. 16 Juan Bautista Azopardo, de Santa Elena.

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.270)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial; a los fines de manifestarle que esta Honorable Cámara de Diputados, vería con agrado se sirva disponer la inmediata reparación del edificio de la Escuela Primaria y Secundaria Nro. 16 Juan Bautista Azopardo, de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, en razón del deterioro notorio y ostensible de las instalaciones donde funciona dicho establecimiento, que ha llevado a que las autoridades hayan dispuesto que se dicten las actividades escolares en escaleras y pasillos, además de haber dividido un tinglado con machimbres, dejando al descubierto las paredes laterales, y exponiendo al alumnado a las inclemencias meteorológicas, sin perjuicio de la ausencia de instalaciones eléctricas, agua corriente, mobiliario y sanitarios.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Secundaria Juan Bautista Azopardo, cuenta con una matrícula aproximadamente de 180 alumnos, gran parte de los cuales desarrollan sus actividades en un tinglado dividido por machimbres, faltando una de las paredes laterales, la cual fue reemplazada de manera precaria e improvisada por elementos de similares características quedando al descubierto del lado exterior. Motivo por el cual las temperaturas inadecuadas y las inclemencias meteorológicas resultan un impedimento al normal desenvolvimiento de la actividad educativa.

Todo este desagradable contexto se ve acentuado ante la ausencia de instalaciones eléctricas y la inexistencia de agua potable, la escasez de mobiliario y sanitarios inadecuados, con todo lo que esto significa.

Por si esto no resultare suficiente corresponde advertir que en virtud de la prolongación de jornada dispuesta por las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia al haber adoptado el establecimiento primario que funciona en el mismo edificio, la modalidad de escuela NINA, el desolador panorama antes descrito, se habrá de profundizar aún más en razón de la permanencia de los alumnos durante más horas en el establecimiento.

Que resulta saludable la intención de mejorar la calidad educativa, siempre que se brinde la infraestructura cuanto menos mínima e indispensable para garantizar la eficiencia de dicho servicio. De lo contrario cualquier proyecto bien intencionado navegará entre la extensa nomina de iniciativas plagadas de buenos propósitos pero de ejecución irrealizables y utópicos.

Por lo expresado anteriormente solicito de todos los integrantes de esta Honorable Cámara el acompañamiento de modo afirmativo a la presente iniciativa legislativa.

Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.271)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que en uso de sus atribuciones reglamente los Artículos 213, 214, 217 y 219 de la Constitución provincial que prevén la autonomía funcional, la composición en cuanto a sus miembros y el sistema de ingreso respecto al Tribunal de Cuentas, promoviendo el concurso público para reemplazar al presidente. O que impulse el tratamiento del proyecto, en el mismo sentido, que tiene media sanción de la Cámara de Diputados y que se encuentra en revisión en el Senado provincial, asegurando así la participación igualitaria de los sectores académicos, de las asociaciones y de las entidades representativas de las profesiones exigidas.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FONTANETTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución propone solicitar al Poder Ejecutivo provincial, que interpretando las transformaciones plasmadas en la reforma de la Constitución provincial del año 2008 respecto a los organismos autónomos de control, reglamente lo allí establecido.

En efecto éstos artículos, modifican la incorporación e integración y la forma de designación de los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el convencimiento de los constituyentes de que el poder político debe tener cada vez menos injerencia en el funcionamiento de los organismos de control.

Asimismo la realización de concursos de oposición y antecedentes para la cobertura de los cargos de Secretarios letrados y contables del Tribunal, Fiscales de Cuenta, Secretarios de los Vocales y los Auditores, busca evitar cualquier sospecha en cuanto al abuso discrecional y la injerencia del Ejecutivo en la designación de sus propios controladores.

Teniendo en cuenta, además, que la función de contralor de la percepción e inversión de fondos públicos efectuada por todos los funcionarios y administradores, hace a la salud republicana y a la transparencia que denota la división de Poderes.

Considero, por último, que estamos frente a una obligación como es la reglamentación de nuestra Constitución, para que su puesta en vigencia garantice de la mejor manera el espíritu del precepto constitucional y más aún cuando han pasado 6 años desde su sanción, no puede demorarse irrazonablemente.

Convencido que este proyecto pretende garantizar una mejor calidad de las instituciones entrerrianas, intereso a los demás señores diputados acompañen esta iniciativa.

Enrique L. Fontanetto

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.272)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre”

ARTÍCULO 1º.- Creación: Créase el Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre y Hemocomponentes, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Salud provincial.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos del Registro: El Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre y Hemocomponentes provincial tiene los siguientes objetivos:

- a) La utilización racional de la sangre.
- b) Obtener una base de datos de potenciales donantes voluntarios que permita mejores patrones de control, seguridad y disponibilidad de este recurso.
- c) Promover la donación voluntaria de sangre.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación del presente registro creado por esta ley, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que deberá llevar un registro o padrón de los donantes voluntarios.

ARTÍCULO 4º.- La inscripción en el Registro se podrá realizar en lugares públicos e instituciones privadas que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- La persona inscripta como donante que se haya negado al llamado de la autoridad competente en tres ocasiones sucesivas será dada de baja del Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre y Hemocomponentes, como así también deberá ser dado de baja a sola petición del mismo.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Salud deberá implementar campañas de educación continua que difundan los beneficios de la donación voluntaria de sangre e instrumentar una campaña sistemática de promoción del Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre y Hemocomponentes provincial.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto impulsa la creación de un registro de datos de potenciales dadores voluntarios, cuya función será la de convocar a los ciudadanos de nuestra provincia en función de las necesidades de grupos sanguíneos determinados, garantizando así la utilización de su sangre y el acceso de este material tan preciado a aquellos pacientes que atraviesan momentos extremadamente difíciles. La construcción de un Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre y Hemocomponentes permitiría no solo una mejor planificación de los recursos con los que se cuenta sino que también se podrán establecer mejores patrones de control, seguridad y disponibilidad de este recurso.

La donación de sangre, es un compromiso social desinteresado, sin embargo, en la práctica estos gestos corresponden más a pedidos personales y urgentes, para un caso en particular, que a una conciencia solidaria y colectiva que permita mantener abastecidos a los bancos de sangre que funcionan en casi todos los hospitales del país. Solo el 3% de las donaciones de sangre son voluntarias, el 97% de las donaciones que permiten realizar anualmente 1.700.000 transfusiones es "de reposición".

La función primordial del Registro Único debe ser atender las necesidades de los pacientes internados en los distintos centros de salud que no pueden satisfacer los pedidos solicitados de donantes.

La sangre humana no puede fabricarse ni sustituirse, sólo puede obtenerse de una persona que la dona, por lo que es fundamental que cada vez sean más los donantes voluntarios y habituales de sangre.

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población, a la vez que, deberán difundir en forma pública y periódica a través de los medios de comunicación masiva a su alcance, los procedimientos a seguir por la misma para subvenir a sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados.

Ante todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

—A la Comisión de Salud Pública, acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.273)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la presentación que realizara la Sra. Presidente de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, del boceto de un nuevo billete de 50 pesos el que llevará la figura de Antonio “El Gaucho” Rivero. Quien fuera oriundo de Concepción del Uruguay y que asentado en las Islas Malvinas como peón de campo rioplatense, fue uno de los líderes del alzamiento en el archipiélago en 1833 ante la invasión inglesa.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 26 de agosto de 1833, seis meses después de que los ingleses ocuparan por primera vez las Islas Malvinas, Antonio “El Gaucho” Rivero encabezó la rebelión de criollos e indígenas, que motivados por la desesperante situación social y la afrenta colonialista, desconocieron la autoridad impuesta de los británicos.

Un grupo de ocho hombres, tres gauchos y cinco indios, se sublevaron y ajusticiaron al capitán Brisbane, quien era en ese entonces el representante inglés de las Islas, al capataz Simón, al despensero William Dickson y a dos hombres más de origen británico que oficiaban de guardias. Los héroes sublevados de aquellas jornadas, que se habían rebelados bajo el mando del Gaucho Rivero fueron: Juan Brassido, José María Luna, Manuel González, Luciano Flores, Felipe Zalazar, Marcos Latorre y Manuel Godoy.

La rebelión del gaucho Rivero, y sus criollos e indios, duró cinco meses, tras los cuales, a principios de enero de 1834, llegan a Puerto Soledad las goletas de guerra británicas “Challenger”, al mando del capitán Seymour y “Hopeful”, al mando del teniente Rea.

La persecución duró alrededor de tres meses y terminó por agotar a los criollos. Uno de los peones, Luna, traicionó a sus compañeros y otro gaucho llamado Brasido desertó. Los ingleses reforzados por la llegada de los barcos de guerra “Beagle” y “Adventure”, pudieron finalmente apresar a los compañeros de Rivero. A los pocos días de haber sido apresados sus compañeros, el gaucho Antonio Rivero es capturado y engrillado y los cinco hombres que habían sobrevivido fueron embarcados en la “Beagle” y llevados a Gran Bretaña, donde fueron encerrados en la prisión de Newgate durante siete años.

Si bien, las actas labradas fueron entregadas al almirantazgo inglés, el tribunal británico una vez que analizó los hechos y no hallar elementos de juicio suficientes para condenar a los prisioneros, ordenó embarcarlos con rumbo a Montevideo. De esta manera, el gaucho Rivero y sus compañeros fueron subidos, engrillados, a la goleta “Talbot” con rumbo a Sudamérica.

Una vez regresado a su patria, el gaucho Rivero se suma a las tropas de la Confederación Argentina. Y en ese regreso el mítico entrerriano jugó su última patriada, la que le costará su propia vida y lo elevará a la inmortalidad, el 20 de noviembre de 1845, combatiendo en la batalla de Vuelta de Obligado, contra las flotas colonialistas francesas e inglesas, que a cañonazos intentaron imponer sus mercancías en nuestros mercados, con la intención de convertirnos en un país dependiente, sin lograr su objetivo.

La gesta del gaucho Rivero, al igual que las de San Martín, Bolívar, Belgrano, Artigas y otros tantos patriotas que supieron alumbrar la soberanía americana.

La hazaña llevada a cabo por el gaucho Rivero y sus compañeros gauchos e indígenas en nuestras Islas Malvinas, fue un hecho de singular valentía y patriotismo y debe ser tomado como uno de los puntos de partida para la construcción de una nación justa, libre y soberana.

Es por ello que con orgullo entrerriano celebramos que nuestra Sra. Presidente de la Nación Cristina Fernández de Kirchner impulsara la creación de un billete alegórico a la figura de un héroe como Antonio “El Gaucho” Rivero.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.274)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Impulsase en el ámbito de esta Honorable Cámara, la modernización tecnológica a utilizar en el proceso de votación y sanción de normas.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Art. 145º, del Título XVI del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, con el objetivo de implementar el voto nominal electrónico, mediante la incorporación de herramientas informáticas que se instalarán en el estrado y las bancas, que posibiliten al legislador manifestar su voluntad.

ARTÍCULO 3º.- Considérese la participación de docentes graduados y alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional - Regional Paraná al momento de la planificación, proyección, elaboración e instalación de las herramientas tecnológicas necesarias para la modernización de esta Cámara.

ARTÍCULO 4º.- Se anexa al presente proyecto, un anteproyecto elaborado por la UTN - Facultad Regional Paraná. (*)

ARTÍCULO 5º.- De forma.

(*) En expediente original

MENDOZA – ALLENDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la vida de la sociedad moderna, la tecnología se ha tornado indispensable. De hecho, la mayor parte de los esfuerzos científicos se centran en la creación de nuevas tecnologías que cubran las necesidades de la sociedad y consigan elevar el nivel de bienestar. Siempre una tecnología cubre una necesidad.

En virtud de los cambios y avances tecnológicos que vienen sucediendo y a los cuales el Estado debe adecuarse en forma constante con el objetivo de hacer gestiones más transparentes y eficientes; proponemos la modernización del sistema de votación del recinto de la Honorable Cámara de Diputados, mediante la implementación del voto digital a través de la incorporación de medios electrónicos que se instalarán en cada banca mediante los cuales el legislador podrá expresar su voluntad de voto y se reflejará en una pantalla de amplias dimensiones que se instalará en un lugar visible dentro del recinto.

La tecnología hoy en día se puede aplicar a todo lo que hacemos, ayudando y facilitando nuestro diario vivir, desarrollando nuevas capacidades y a la vez nuevas tecnologías que sirven para brindar soluciones a las instituciones y a sus destinatarios. La tecnología es fundamental para el desarrollo en una sociedad.

Para cumplir tal fin, nos pusimos en contacto con docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná, solicitándoles su colaboración conforme a sus conocimientos técnicos, para así elaborar un plan de modernización tecnológica que cumpla los fines requeridos.

Entendemos que la mejor forma de trabajar es realizarlo articuladamente con las universidades locales, destacando sus capacidades para encarar estos desafíos, en consecuencia proponemos que se tome en cuenta el proyecto presentado por la UTN para llevar adelante la modernización del sistema de votación.

La propuesta la realizamos convencidos de que tenemos una universidad pública y gratuita de excelencia y porque sabemos de la importancia del trabajo mancomunado e interinstitucional entre el Estado y las instituciones educativas.

La Constitución justicialista de 1949 sostenía en su Artículo 37 que: “El Estado encomienda a las universidades la enseñanza en el grado superior, que prepare a la juventud para el cultivo de las ciencias al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de la nación y para el ejercicio de las profesiones y de las artes técnicas en función del bien de la colectividad.”

Hoy, luego de más diez años de inversión sostenida, tenemos una universidad pública y gratuita en constante expansión; generemos cimientos a través de proyectos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la educación universitaria que hemos construidos entre todos.

Pablo N. Mendoza – José Á. Allende.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.275)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por el reconocimiento a la obra literaria de la escritora entrerriana Selva Almada en el Salón del Libro de París.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VIALE – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Selva Almada, es novelista, poetisa y narradora argentina. Está considerada una de las nuevas voces de la literatura latinoamericana. Entre sus obras más reconocidas se encuentran *Mal de muñecas* (2003), *Niños* (2005) *Una chica de provincia* (2007), *El viento que arrasa* (2012) y *Ladrilleros* (2013). Nacida en Villa Elisa (departamento Colón, Entre Ríos), vivió diez años en Paraná, donde publicó sus primeros relatos en el semanario *Análisis*. En la capital entrerriana, además, dirigió entre 1997 y 1998 la revista *CAelum Blue*.

Este año, la creadora -nacida en 1973- obtuvo un importante reconocimiento a su labor literaria, en un ámbito destacado de la literatura internacional, descrito por las crónicas periodísticas con palabras como: “La obra de Selva Amada fue furor en el último Salón del Libro de París”. Su primera novela, *El viento que arrasa*, fue elegida como una de las mejores de los últimos tiempos en la narrativa argentina. Ahora será traducida al francés y adaptada al cine.

Además, Selva Almada fue becaria del Fondo Nacional de las Artes con un proyecto de investigación sobre femicidio adolescente, lo cual muestra su compromiso y preocupación con los problemas sociales, rasgo que también exhibió en un comentado contrapunto con el propio titular del Ejecutivo provincial, al reclamar “por qué sigue siendo Ministro de Salud de la Provincia quien le negó el derecho a abortar a una niña de 11 años en 2012, por qué Entre Ríos es la cuarta provincia en cantidad de femicidios del país (12 en lo que va del año), qué pasó con la familia Gil, desaparecida hace 10 años y qué pasó con Fernanda Aguirre”. Parfraseando a Arturo Jauretche, la notable escritora entrerriana es una persona de letras, que eligió hacer letras para las personas.

Los críticos destacan que la poética de Selva Almada se puede emparentar con Horacio Quiroga, con Juan José Saer, pero sobre todo con Juan L. Ortiz: “Le da a lo local el tono exacto para que el lector pueda reconocerlo y al mismo tiempo distanciarse. Como si pasáramos por un paisaje que conocemos y de pronto algo extraño irrumpiera para distorsionarlo. Casi una puesta en abismo cinematográfica. De hecho sus dos novelas podrían llevarse al cine sin que los guiones alteraran lo esencial. Almada construye imágenes

valiéndose de un lenguaje que nos arrastra hacia nosotros mismos”, dice, por ejemplo Osvaldo Quiroga.

Otras voces elogiosas se suman a la valoración positiva de su obra, tales como Cristian Alarcón en el diario español El País, que la calificó como “una de las voces más prometedoras de la ficción latinoamericana”; o como Martín Lojo, en ADN de La Nación, al decir que “Almada reconstruye la experiencia del pueblo de provincias con extrema precisión; descubre sus reglas y recrea su lenguaje buscando no solo la sonoridad de sus palabras sino también la complejidad de sus sentidos”.

“¿De dónde sale este libro sorprendente? Eso me preguntaba mientras leía El viento que arrasa, la novela de Selva Almada. No por curiosidad biográfica, sino porque es un objeto insólito en la literatura argentina”, escribió en Perfil la reconocida crítica literaria y ensayista Beatriz Sarlo, quien además asegura que “Selva Almada se desplaza en el mapa de la ficción: no es literatura urbana, no es literatura sobre jóvenes ni sobre marginales, tampoco sobre gente que se la pasa tomando merca. Es literatura de provincia, como la de Carson McCullers, por ejemplo. Regional frente a las culturas globales, pero no costumbrista. Justo al revés de mucha literatura urbana, que es costumbrista sin ser regional”. Y en la Rolling Stone, Pablo Plotkin dice que “Selva Almada reinventa el imaginario rural de un país. (...) Una autora dotada de una potencia y una sensibilidad poco frecuentes”.

Por todo lo anterior, proponemos a nuestros pares la consideración del presente proyecto.

Lisandro A. Viale – Fuad A. Sosa.

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.276)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que la asignación especial liquidada en los haberes de los trabajadores de la educación entrerriana imputables al concepto Fondo Nacional de Incentivo Docente tendrán carácter remunerativo a partir de la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FEDERIK – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La norma imperativa cuya sanción se pretende por medio de esta iniciativa legislativa tiende a efectivizar en la provincia de Entre Ríos la calidad de “remunerativa” del rubro Fondo Nacional de Incentivo Docente, cuyo pago mensual en los salarios docentes constituye una suma no computable para la liquidación y pago de otros rubros que contienen los haberes de este sector crítico del Estado provincial.

Como se sabe, la Ley Nacional Nro. 25.053/98 creó el Fondo Nacional de Incentivo Docente destinado precisamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes argentinos, luego de una persistente, firme y continua lucha del gremialismo para obtener las conquistas sectoriales que hiciera pública la emblemática Carpa Blanca que la CTERA y demás organizaciones sociales levantaron sobre finales de la década de los '90. Esta normativa creó primero un impuesto sobre los automotores para financiar el Fondo pero en el año 2000 el presidente De la Rúa envió el proyecto de ley que dispuso la incorporación de los recursos del FNID al presupuesto nacional, derogándose el impuesto automotor creado y financiándose con recursos de rentas generales, lo que se obtuvo mediante Ley Nro. 25.264 de julio de 2000. Desde entonces la Nación transfiere mensualmente a las Provincias los recursos destinados a tal fin en base a la nómina de planteles docentes que cada jurisdicción le remite.

En rigor de verdad, la Provincia y la Nación no cumplen con el Artículo 13º de la Ley Nro. 23.053 del año 1998 que expresamente establece que “Los recursos del FNID serán destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo que se

liquidará mensualmente exclusivamente a los agentes que cumplan efectivamente función docente”, monto que no cumple en nuestra provincia con la letra ni el espíritu que motivó en su tiempo la sanción de esa conquista social que fue el FNID. En tiempos en los que se recrea el interminable “conflicto docente” resulta impostergable la regularización paulatina y sostenida del salario de los trabajadores de la educación, llevando dignidad al trabajo de maestros y profesores y apostando a la calidad educativa, tantas veces mencionada y que comienza por mejorar el salario docente.

La presente constituye -a la vez- otra propuesta para efectivizar el concepto de “trabajo decente” acuñado en la Convención Constituyente de 2008 que modificara parcialmente el Artículo 82 de la Constitución de Entre Ríos.

Solicitamos, en consecuencia, el acompañamiento de nuestros pares a ese proyecto.

Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – María F. Rodríguez.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.277)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que instruya a los legisladores nacionales por Entre Ríos para que modifiquen la Ley Nro. 25.053 que crea el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FNID) y dispongan que las transferencias de fondos del Gobierno nacional imputables a dicho concepto se transformen en sumas bonificables para el sector docente, incluyéndose la remisión de los recursos correspondientes a la contribución patronal para el fondo jubilatorio del trabajador de la educación.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, etcétera.

FEDERIK – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa legislativa tiende a efectivizar un reclamo sectorial del gremialismo docente entrerriano consistente en iniciar un proceso de regularización de la estructura salarial de los trabajadores de la educación.

La Ley Nacional Nro. 25.053/98 creó el Fondo Nacional de Incentivo Docente destinado precisamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes argentinos, luego de una sostenida, firme y continua lucha del gremialismo para obtener las conquistas sectoriales que hicieran pública la emblemática Carpa Blanca que la CTERA y demás organizaciones sociales levantaron sobre finales de la década de los '90. Esta normativa creó primero un impuesto sobre los automotores para financiar el Fondo pero en el año 2000 el presidente De la Rúa dispuso la incorporación de los recursos del FNID al presupuesto nacional, derogándose el impuesto automotor creado y financiándose con recursos de rentas generales. Desde entonces la Nación transfiere mensualmente a las Provincias los recursos destinados a tal fin en base a la nómina de planteles docentes que cada jurisdicción le remite.

Sin embargo, los montos que el Consejo General de Educación liquida y paga por recibo de haberes bajo Código “084” no respetan el Artículo 13º de la Ley Nro. 25.053 que establece expresamente que “Los recursos del FNID serán destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo que se liquidará mensualmente exclusivamente a los agentes que cumplan efectivamente función docente”, dado que las sumas liquidadas y abonadas en Entre Ríos son rubros no remunerativos ni bonificables, es decir que no se computan para liquidar otros conceptos -como el sueldo anual complementario, las vacaciones y demás- ni se hallan sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social, con lo que inevitablemente se perjudica al sector pasivo y le resta recursos absolutamente

indispensables para enjugar el crónico déficit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Los recursos necesarios para solventar este mayor costo derivado de las contribuciones patronales e impuestos al trabajo deben ser girados por la Nación, históricamente deudora de la Provincia de Entre Ríos desde que se transfirieran los servicios educativos sin fondos en el año 1992.

La iniciativa en examen intenta remediar esta irregularidad y poner fin a una situación que conspira contra el concepto de "trabajo decente" consagrado en el Artículo 82 de la Constitución provincial e incorporado por iniciativa del convencional constituyente doctor Luis Agustín Brasesco.

Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.278)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial adopte las medidas necesarias para la pronta reparación o reconstrucción del puente "Cañada de Echanís" ubicado en el distrito Lucas Sud 1ª del departamento Villaguay, el que se encuentra en riesgo de derrumbe, siendo el mismo de tránsito único y obligatorio tanto para los productores, como para el alumnado hacia el acceso hacia el establecimiento escolar de la zona.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONJO

FUNAMENTOS

Honorable Cámara:

El puente "Cañada de Echanís" es estratégico para el normal desarrollo de la vida de la comunidad del distrito de Lucas Sud 1ª. Se observa con preocupación que el mismo está en un estado tal que no sólo dificulta el paso por él, sino que además corre un serio riesgo de derrumbe. Si esto sucediera -sin pensar en el daño que se provocaría en caso de que hubiera personas transitando en ese momento-, la situación dejaría aislados a gran parte de los vecinos.

Como consecuencia se vería afectada la actividad productiva de la zona, principal sustento de esas familias, con el aditamento de tornar extremadamente dificultoso (sino imposible) el acceso al establecimiento educativo de la zona, con lo cual se afectaría gravemente el desarrollo normal de las clases.

Dado que recientemente se ha dado inicio al ciclo escolar, y estando en una estación cuyas condiciones climáticas en esta zona se caracteriza por abundantes lluvias, lo cual agravaría la situación descrita, es imprescindible la reparación, o si esta no fuera lo suficientemente segura, la construcción de un nuevo puente que permita el normal desenvolvimiento de la vida de esta comunidad.

Por las razones expuesta, solicito a mis pares acompañen con su voto esta iniciativa.

María C. Monjo

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.279)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la “XII Fiesta Regional del Pastel Artesanal”, a realizarse los días 19 y 20 de abril del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace doce años, se lleva a cabo consecutivamente en la ciudad de Villaguay la Fiesta Regional del Pastel Artesanal. Se inició como una feria de productos artesanales bajo el nombre de “Expo Productos Compre en mi Pueblo” como iniciativa de un grupo de vecinas/os pasteleras y artesanos, con la finalidad de incentivar la producción local.

La dedicación y el entusiasmo de sus promotores, incentivó a vecinos de localidades aledañas, que año a año fueron sumándose.

La feria se complementaba de espectáculos artísticos de alta calidad llegando a convertirse en una fiesta regional, que para esta fecha del año hace de Villaguay, un punto de encuentro para disfrutar en familia, ya no sólo de los villaguayenses sino de todo el centro entrerriano.

Es un espectáculo en el que confluyen el arte, la cultura y la producción de un pueblo. Entre los atractivos se encuentra la elección de la “Reinita del Pastel”, a la cual se presentan niñas de la zona. Además se premia el mejor stand por su presentación y creatividad.

El año pasado se alcanzó la venta de 15.400 pasteles.

En virtud de lo expresado, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara me acompañen con su voto positivo para aprobar el presente proyecto de resolución.

María C. Monjo

XIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.280)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál ha sido el nivel de empleo registrado verificado en la provincia de Entre Ríos durante los años 2012 y 2013 según los datos que posee el Ministerio de Trabajo provincial, solicitando la remisión de los libros de registraciones correspondientes.

FEDERIK – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.281)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés de esta Cámara el “Seminario Internacional Bioma Pampa: Valores Biológicos, Culturales y Económicos”, a realizarse en la ciudad de Porto Alegre, República de Brasil, los días 23 y 24 de abril del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Se anexa al presente copia del cronograma de actividades para conocimiento de esta Cámara.(*).

ARTÍCULO 3º.- De forma.

(*) En expediente original

MENDOZA – NAVARRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 14 de agosto de 2013 ingresa un proyecto de mi autoría que fuera acompañado con la firma de los diputados Reynaldo Navarro, Martín Uranga y Osvaldo Viano que declara de interés provincial la conservación, defensa, preservación, mejoramiento, aprovechamiento y protección de los pastizales naturales.

El 28 de noviembre de 2013 la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe aprobó por unanimidad el proyecto de Ley de Conservación de Pastizales Naturales. El texto santafesino está inspirado en el proyecto de norma de la provincia de Entre Ríos.

Como consecuencia de lo antedicho y en el marco de la realización del “Seminario Internacional Bioma Pampa: Valores Biológicos, Culturales y Económicos”, a realizarse en la ciudad de Porto Alegre los días 23 y 24 de abril del corriente año, el Presidente de Aves Uruguay, el organismo ejecutor del proyecto Incentivos a la Conservación de Pastizales Naturales del Cono Sur y el señor Coordinador Aníbal Parera presentaron una nota al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Sergio Urribarri en la cual se destacan la promisorias acciones emprendidas por las oficinas representantes de esta provincia argentina en el ámbito del proyecto.

La nota señala el reconocimiento a la Secretaría de Ambiente, cuyo titular es el ingeniero Fernando Raffo y la Dirección de Recursos Naturales a cargo del doctor Claudio Ledesma, por la vocación de instrumentación efectiva de incentivos destinados a la conservación de pastizales naturales, primero insertando el ICP en el ámbito de la Ley Provincial de Conservación de Suelos, y luego promoviendo el interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.

En la misma se destaca especialmente el papel de los señores diputados Pablo Mendoza y Juan Reinaldo Navarro, quienes promovieron un proyecto de ley específico para la conservación y promoción del uso sustentable de los pastizales naturales entrerrianos, que actualmente se discute en comisiones.

La próxima reunión de los representantes pertenecientes a diferentes países abocados a esta iniciativa será el día 24 de abril en Porto Alegre, ocasión en que se mantendrá un almuerzo en la sede del Palacio Piratini y una asamblea en el Hotel Everest. Están invitados a participar de las actividades el Secretario de Ambiente Fernando Raffo, el Director de RRNN Claudio Ledesma, y los diputados de la esta Honorable Cámara.

Pablo N. Mendoza – Juan R. Navarro.

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.282)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujeta a expropiación, las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la planta urbana de la ciudad de Paraná:

1) Un inmueble de propiedad de Armándola, José María y Pinto, Guillermo Enrique, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, área urbana, distrito URE 1, Primera Sección, Manzana 16, inscripto su dominio en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná en fecha 22 de mayo de 1986, bajo Matrícula Nro. 149.420, con una superficie de diez mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (10.688,98 m²) según Plano de Mensura Nro. 142.739 aprobado por la Dirección General de Catastro, Partida Provincial Nro. 15.258, ubicado entre los siguientes límites y linderos: al Norte: calle 1.392; al Este: calle Francisco de la Torre y Vera; al Sur: calle Manuel Alberti y al Oeste: calle Gregoria Matorras de San Martín y Fundación Enrique Berduc.

2) Un inmueble de propiedad de Armándola, José María y Pinto, Guillermo Enrique, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, área urbana, distrito URE 1, Sección Primera, Manzana 17, inscripto su dominio en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en fecha 22 de mayo de 1986, bajo Matrícula Nro. 149.420, con una superficie de seis mil quinientos noventa metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (6.590,52 m²), Plano de Mensura Nro. 142.740 aprobado por la Dirección General de Catastro, Partida Provincial Nro. 206.801 ubicado entre los siguientes límites y linderos: al Norte: Julia Centurión de Lalloni; Ángel Bernardo Zalazar; Estela del Carmen Jofre de Miranda; Guillermo Daniel Tronconi; Ricardo Alberio Chamorro Losa y otra; Marta María L. Yañez; Oscar Alberto Eduardo Arias y otra; Jorge Luis Daichman; al Este: calle Francisco de la Torre y Vera; al Sur: calle 1.392 y al Oeste: calle 1.392.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles sujetos a expropiación se destinarán a la ampliación del Parque General Justo José de Urquiza, con el fin de ampliar, preservar y prolongar la parquización de tan valioso patrimonio arquitectónico - natural y social.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Parque Urquiza constituye un importante patrimonio natural, arquitectónico y social de los entrerrianos.

El Parque Urquiza se gestó en el curso del año 1877 cuando se elaboró un primer proyecto destinado a la promoción de una gran alameda en la planicie de la barranca sobre el río.

Recién en el año 1893, por iniciativa del presidente municipal de Paraná, Don Jaime Baucis, se comenzó a concretar, a partir de una carta que éste le dirige a la esposa del general Justo José de Urquiza, doña Dolores Costa, interesándola para que done los terrenos heredados de su esposo, ubicados sobre la margen del río del ejido de Paraná y que entonces eran conocidos como "La Batería", ya que allí se hallaban instaladas las baterías que custodiaban la zona ribereña.

Es justo decir también que las fracciones de terrenos que conformaron el Parque Urquiza no sólo se debieron a la donación de su viuda sino también a la desinteresada colaboración de otros entrerrianos: doña Ángela de Palma, Román Paradelo y Juan Tabossi quienes también donaron fracciones de terrenos de su propiedad.

El 1º de julio de 1920 se celebró la inauguración oficial del Parque y se hizo su entrega oficial al Municipio de Paraná.

Meses después, el 11 de noviembre de 1920, se realizaron los festejos por la inauguración erigiéndose en la Alameda de la Federación el monumento al General, cuya construcción comenzó en 1910, con la llegada desde Italia de la base del monumento que se terminó de emplazar en el año 1914.

(La magnífica obra fue proyectada e iniciada por el artista español Agustín Querol y continuada, ante su fallecimiento, por su compatriota, Mariano Benlliure).

En el año 1932 gracias a la labor dinámica y progresista del presidente municipal Francisco Bertozzi, se trabajó en la idea de remodelación y ampliación del Parque, hasta calle Corrientes, procediéndose a la compra de terrenos y al desmonte de parte de las superficies para la apertura de la calle de circunvalación, con lo cual se hizo necesario consolidar y embellecer los taludes de las barrancas, encargándose este proyecto a la "Casa Constantini" de la ciudad de Buenos Aires, que proyecta la traza de nuevos desagües, el desmonte de peñascos y su cobertura con césped.

En estos nuevos espacios incorporados se construyen escalinatas de hormigón armado y piedras rústicas y se efectúan plantaciones de diversas especies vegetales, que constituye uno de los aspectos más preciados y preciosos del Parque.

En su máximo esplendor el Parque Urquiza llegó a contar con 400 especies pertenecientes a diferentes climas, entre ellos espinillos, aromitos, lapachos blancos, rosados y amarillos, palmeras, jacarandáes, tipas, palos borrachos, estrellas federales, sauces, chivatos, ceibos, jazmines, eucaliptus, ombúes, etcétera.

En ese mismo año 1932 se proyecta la iluminación al monumento al general Urquiza y la apertura de nuevas calles, internas y periféricas del Parque, formándose el actual rosedal.

Luego de construida la "costanera alta" y de parcelados los terrenos excedentes, (entre ellos los pertenecientes a las viejas canteras de Izaguirre) se deja el solar destinado a la construcción, donde hoy se emplaza el Hotel "Mayorazgo".

La entusiasta labor del intendente Bertozzi contó con el respaldo de la Comisión Pro-desocupados, presidida por el filántropo don Alberto Marangurich, que colabora con trabajo e inclusive pecuniariamente para que las obras sobre el Parque se lleven a cabo.

Por entonces, la ciudad de Paraná contaba aproximadamente con 97.000 habitantes. Hoy, según el censo del año 2010, alcanza alrededor de 260.000.

El predio cuya expropiación se propone es lindero a la fracción del Parque Urquiza, hoy está integrado e inclusive se lo considera parte de él por la comunidad paranaense.

Sin embargo, es un terreno privado, que sus dueños han prestado en comodato a la Municipalidad de Paraná, para uso público, a cambio de un reconocimiento en las tasas.

Inclusive la calle que baja a la costanera como continuación de San Luis, es parte del terreno sujeto al dominio privado y fue abierta y construida por los propietarios del bien.

Hemos tomado conocimiento del interés que tendrían los dueños de ese inmueble en dar inicio al trámite de proyectos de loteo con el propósito de lucrar con lo que les pertenece. Proyectos adecuados al destino de uso que los inmuebles tienen en ese lugar, de acuerdo a las normas del Código Urbano.

Por eso la urgencia y de allí la necesidad de promover este proyecto, tendiente a que se haga la expropiación cuanto antes, es decir, cuidándole el bolsillo al pueblo de la Provincia y dándole satisfacción a los entrerrianos, especialmente al pueblo de Paraná, cuyo único pulmón verde, espacio de recreación y de encuentro sigue siendo -y cada vez más- el Parque Urquiza, tomando, incluso, esta fracción que Armándola y Pinto han prestado en comodato a la ciudad.

Antes de que se eleve la tasación por distintas actividades que podrían ser iniciadas con legítimo interés, por los particulares dueños del inmueble, sería sumamente conveniente declararlo de utilidad pública -como ya lo es- incorporándolo al patrimonio de la Provincia de Entre Ríos como ampliación del Parque Urquiza.

Por ello, solicitamos a nuestros pares, acompañarnos, dándole sanción a este proyecto.

María E. Bargagna

—A la Comisión de Legislación General.

XXII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.283)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: La cantidad de helicópteros que posee la Provincia de Entre Ríos en calidad de dueño o locatario y a qué organismo, ente o repartición se encuentran afectados.

Segundo: Si el titular del Ejecutivo provincial, Sergio Daniel Urribarri, utiliza alguno de esos vehículos para actividades no vinculadas con las que se derivan de sus responsabilidades institucionales, tal como ha sido informado por diferentes medios de comunicación.

Tercero: En caso de respuesta negativa al punto anterior, se sirva detallar qué medio de transporte utilizó el señor Gobernador para viajar a las ciudades de Mendoza, Córdoba y San Antonio de Areco los días 8, 9 y 10 de marzo del corriente año 2014.

Cuarto: El detalle de los viajes realizados en helicópteros propiedad o locación de la Provincia de Entre Ríos, los destinos y lugares donde aterrizaron, sus costos operativos por viaje y el listado de pasajeros que los abordaron, en el transcurso de los últimos 365 días.

Quinto: Si la Provincia ha contratado en los últimos 365 días servicios de aéreos en las modalidades "taxi aéreo", "traslados ejecutivos" o "contratos temporarios", con la empresa Ocean Pacific, con sede en San Fernando, provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra, para la realización de viajes del señor Gobernador, dentro o fuera del territorio entrerriano.

Sexto: En caso de respuesta positiva al punto anterior, el detalle de los viajes realizados, los destinos y lugares donde aterrizaron, el listado de pasajeros que los abordaron, y el costo por cada uno de los viajes, en el transcurso de los últimos 365 días.

VIALE – FEDERIK – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según informes periodísticos -algunos de los cuales adjuntamos como anexo- el titular del Ejecutivo provincial estaría utilizando vehículos oficiales de transporte aéreo para actividades que no se relacionan con sus responsabilidades institucionales.

Es obligación del Gobierno de Entre Ríos, consignada de manera inequívoca por la Constitución provincial, dar cuenta clara de sus actos, incluyendo en este criterio los gastos que realiza el propio Gobernador, para que cada uno de los entrerrianos y entrerrianas sepa como se administra el dinero y los recursos pertenecientes a la Provincia.

El Artículo 37 de la Constitución entrerriana establece que los funcionarios y empleados públicos de los tres Poderes del Estado "deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública". La Provincia carece de una ley en ese sentido, lo cual es una de las tantas deudas que esta Legislatura sostiene con el pueblo entrerriano. Ello no obstante, es una clara violación a la ética pública el uso de bienes públicos para fines diferentes a los que surgen del cargo que se ostenta. La Ley Nacional de Ética en el Ejercicio de la Función Pública 25.188 obliga en su Artículo 2º, inc. F) "sin excepción" a quienes "se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías", a "proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados".

Por ello es que solicitamos al Poder Ejecutivo que responda los interrogantes planteados en el presente pedido para esclarecer las dudas planteadas alrededor del uso de los helicópteros oficiales, así como de la presunta contratación de servicios aéreos para traslados no vinculados con las actividades derivadas de su función.

Entendemos que es necesario echar luz y dar respuestas a estos interrogantes, para esclarecer la información difundida, y en caso de confirmarse, para asegurar que en el futuro se eviten acciones de este tipo. Por todo ello solicitamos a nuestros pares el apoyo a la presente iniciativa.

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Enrique L. Fontanetto.

Anexos

15-07-2013 / "Urribarri utilizó el helicóptero oficial para venir a un cumpleaños particular a San Salvador" http://www.reportecuatro.com.ar/noticias/22466_urribarri-utilizo-el-helicoptero-oficial-para-venir-a-un-cumpleanos-particular-a-san-salvador-.html

21-03-2012 / "Urribarri usa un helicóptero policial del cual la Provincia gastó \$30 millones" <http://parana.tuentrerios.com/noticia/39083>

14-07-2013 "Descontrol y sospechas por el uso de los aviones provinciales" http://www.clarin.com/zona/Descontrol-sospechas-uso-aviones-provinciales_0_955704533.html

17-10-2013 / "Sergio Urribarri: en busca de la herencia más preciada" <http://www.lanacion.com.ar/1629755-sergio-urribarri-en-busca-de-la-herencia-mas-preciada>

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 20.284)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la Jornada Internacional de Fertilidad "Mejorando Resultados" a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná el día 9 de mayo de 2014 en el Hotel Howard Johnson Mayorazgo, auspiciada por la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la entidad organizadora y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 25 de julio de 1978 en la ciudad inglesa de Oldham nace Louise Brown, el primer bebé probeta utilizándose técnicas de fecundación in vitro lo que dio impulso a las actuales técnicas de reproducción asistida.

Han pasado más de treinta y cinco años de aquellos resultados científicos y todas las implicancias que tienen las cuestiones vinculadas a la fertilidad y a la reproducción asistida son de gran actualidad al trasvasar aspectos médicos, económicos, sociales, psicológicos y jurídicos que imponen su abordaje desde distintas perspectivas.

Así, frente a problemáticas en lo que hacen a la fertilidad, los científicos han aportado distintas técnicas de reproducción asistida de menor a mayor complejidad e invasividad, encontrándose respuestas a una disfunción que por cierto afecta a un número significativo de personas.

En lo que hace a sus aspectos normativos no cabe duda que su abordaje es una política de neto corte igualitario e inclusivo, dando respuestas al derecho a la paternidad y maternidad como aquel a formar una familia reconocido tanto por la Constitución nacional como por los distintos Tratados Internacionales.

En nuestro país la Ley 26.862 tiene por objeto garantizar el acceso integral a procedimiento y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida para la consecución de un embarazo, estableciendo su Artículo 8º que es una prestación obligatoria para todos los prestadores del servicio de salud la cobertura integral e interdisciplinaria, el abordaje, diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo y los procedimientos y técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de Reproducción Médicamente Asistida, esta ley está reglamentada por Decreto Nro. 956/13 PEN.

En nuestra Provincia tiene media sanción de esta H. Cámara de Diputados un proyecto de ley registrado bajo Expte. Nro. 19.880 autoría de la diputada Stratta y de los diputados Schmunck, Navarro y Jakimchuk, proyecto por el cual se pretende la adhesión de nuestra Provincia a dicha ley nacional.

No escapa al análisis de esta cuestión las frustraciones que esta problemática genera en las personas a las que afecta, las que se ven agravadas por los costos que estos

tratamientos significan y que en muchos casos se convierten en desesperanza ante la dura realidad de no poder asumirlos, en este sentido, resulta clave el tema de la cobertura universal e integral para que efectivamente estos métodos de reproducción asistida puedan considerarse una conquista social al extenderse al universo de los que menos tienen.

Como surge de la nota cursada por la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva suscripta por su Presidente, doctor Sebastián Gogorza, y la Directora de la Jornada, doctora Graciela López de Degani, esta será una reunión científica auspiciada por dicha sociedad, la primera en su tipo a realizarse en nuestra Provincia en el marco de la regionalización que están llevando adelante, los invitados nacionales a la misma son médicos especialistas en medicina reproductiva de centros nacionales y biólogos altamente capacitados, el invitado extranjero es Director del Centro de Fertilidad de la University of Connecticut Health Center, USA, centro de referencia internacional en la materia.

Por todas las razones expuestas es que pongo a consideración de mis pares la presente iniciativa, en orden a que se declare de interés legislativo la jornada sobre fertilidad que se menciona, entendiendo a la misma como un ámbito adecuado para mejorar los resultados obtenidos y para avanzar en el conocimiento en la materia.

José Á. Allende

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.285)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 116 de la Constitución provincial:

ARTÍCULO 1º.- Citar al señor Ministro de la Producción de la Provincia para que brinde explicaciones e informes a esta Cámara, en relación con los puntos que se detallan a continuación.

Primero: Sírvase detallar los montos otorgados en concepto de créditos, préstamos y/o subsidios así como cualquier otro tipo de transferencia de recursos realizada en beneficio de las siguientes firmas: BSV Senior, Grupo Senior, Grandes Máquinas Concepción del Uruguay SA, S Consulting, UPS Management y/o Business Hub, desde el año 2009 hasta la actualidad.

Segundo: Explicitar las razones para las cuales fueron otorgados dichos montos; el origen, objetivos y justificación de las solicitudes de apoyo financiero de la Provincia a las mencionadas firmas.

Tercero: Informar el listado de requisitos solicitados a las mismas para el otorgamiento, los funcionarios que realizaron la recolección de datos en virtud de dichos requisitos y cualquier informe producido en ese sentido.

Cuarto: Sírvase informar qué dependencia de ese ministerio evaluó si las empresas que solicitaban este crédito contaban con una tradición sólida en la agroindustria y con una garantía real que les permitiera cumplir con las obligaciones de los créditos tomados.

Quinto: Detallar la tasa de interés, plazos, y demás condiciones de los créditos otorgados.

Sexto: Qué organismo o dependencia llevó adelante los controles en relación con los incumplimientos de las consideraciones implicadas en las preguntas anteriores.

Séptimo: Cuál era el monto total de la inversión privada, y en base a qué se asegura en un comunicado del Ejecutivo que los 5,5 millones otorgados eran “una pequeña parte” de ese total.

Octavo: Sírvase presentar los “dictámenes técnicos positivos de profesionales actuantes, entre los que se encuentra incluso un reporte oficial del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial)” al cual refiere el mismo comunicado, en base a los que se decidió otorgar el monto.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VIALE – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se cumplen en estos días exactamente dos años desde que presentamos a esta Honorable Cámara un proyecto solicitando informes al Ejecutivo provincial en relación con lo que en ese momento había sido objeto de informes periodísticos en medios locales: el apoyo económico del Estado entrerriano a una empresa que generaba fundadas suspicacias sobre la seriedad de su actividad. Nuestro proyecto, con número de expediente 19.087 ingresó el 17 de abril de 2012, y tuvo tratamiento en la sexta sesión ordinaria del periodo, el día 25 de abril. Es decir, cuatro días antes de que un programa de TV de enorme repercusión, llevara el caso al centro de la escena pública nacional.

Sin embargo, en este extenso lapso no hubo respuesta alguna de parte del Ejecutivo al pedido de información, una costumbre reiterada, que incumple la obligación básica que la Constitución le asigna de dar cuenta de sus acciones, no solo ante uno de los Poderes de la República sino también ante la ciudadanía soberana.

En aquel pedido de informes expresábamos que la realidad productiva de Entre Ríos amerita, sin dudarlo, “una decidida acción estatal en apoyo al desarrollo industrial, en particular impulsando la acción de los pequeños y medianos emprendedores, en cumplimiento de los principios plasmados en nuestra Constitución provincial”, y por ello entendemos necesario que se desarrollen políticas activas tendientes a cumplimentar dichas metas. Pero los recursos que el Estado provincial destina deben ser orientados adecuadamente y de ningún modo debe recaer sobre ellos ningún tipo de sospecha de favorecer iniciativas cuestionables o poco transparentes.

Hace ya más de dos años que informes periodísticos locales produjeron dudas y sospechas razonables sobre la empresa instalada en Concepción del Uruguay destinada a la fabricación de maquinarias agrícolas, cuya radicación fuera ampliamente difundida y promocionada desde los estamentos informativos del Ejecutivo provincial. Dicha firma habría recibido préstamos desde 2009 por más de cinco millones de pesos de parte del Fondo de Inversiones de Entre Ríos (Finver). No vamos a reiterar los elementos que generaban preocupación en aquella oportunidad sobre dicha firma, que ahora son conocidos y han sido ampliamente difundidos. Pero no se puede soslayar que desde entonces a la fecha actual, sin que medie una sola explicación de parte del Ejecutivo, hubo otras novedades relevantes: dos causas judiciales, una de las cuales concluyó pocos días atrás con la quiebra de la empresa; la otra se inició en agosto de 2012 cuando un abogado se presentó ante el Procurador General de la Provincia, para que se investiguen las responsabilidades derivadas de este escándalo, resaltando, por ejemplo, que la empresa beneficiada “no habría ofrecido otra garantía para el pago del crédito, que un seguro de caución a cargo del Instituto del Seguro de Entre Ríos, organismo autárquico del Gobierno provincial, pero perteneciente al mismo como empresa del Estado”. El absurdo de esta situación es evidente e inexplicable. En esta causa, se imputó a cuatro empresarios vinculados a la firma.

Recién el 5 de abril del corriente, el Ejecutivo dio a conocer un comunicado en el que no hace mención a ninguna de las dudas razonables planteadas, se limita a señalar que la Provincia fue damnificada en este caso (precisamente lo que venimos marcando desde hace dos años) y argumenta que “lamentablemente, el proyecto -que había despertado entusiasmo- resultó un rotundo fracaso por estrictas razones de manejo empresario”.

En un pasaje del comunicado, se afirma que el apoyo crediticio “tenía por propósito apalancar el lanzamiento productivo de la compañía y representaba una pequeña parte de la inversión total prevista”. Pero esto no es cierto. Según información que obra en el sitio oficial del Gobierno de Entre Ríos, el empresario anunciaba una inversión total de unos 8 millones de pesos¹. Es evidente que 5,5 millones no constituyen “una pequeña parte” de 8 millones.

Además, el comunicado no responde en base a qué consideraciones el Ejecutivo provincial resolvió darle semejante apoyo a una empresa cuestionada y cuyos antecedentes eran tan poco sustentables que necesitó que la garantía para el pago del crédito la pusiera el mismo Estado a través del Instituto del Seguro.

Entendemos que es inexcusable e improrrogable la presencia del Ministro de la Producción en el recinto, para que responda sobre todas estas cuestiones -las mismas que reclamamos dos años atrás-, a las que ahora añadimos las que surgen naturalmente ante la lectura atenta de las insuficientes explicaciones brindadas en el comunicado mencionado.

Creemos necesario, más aun imprescindible para la salud de nuestra democracia, que los funcionarios responsables de haber otorgado esas sumas, den respuestas a los interrogantes que reseñamos aquí, contesten qué criterios fueron tenidos en consideración a la hora de decidir el apoyo a la mencionada firma, y sobre todo, para evitar que en el futuro se reiteren acciones de este tipo.

Por todo ello solicitamos a nuestros pares el apoyo a la presente iniciativa.

1 - "El Grupo Senor evalúa instalar toda su línea de producción en Entre Ríos", disponible en <http://www.entrerios.gov.ar/noticias/nota.php?id=23675>

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

8

POYECTOS DE RESOLUCIÓN

Ingresos (Exptes. Nros. 20.286, 20.287, 20.288, 20.289 y 20.290)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se giren a las comisiones correspondientes los proyectos identificados con los números de expediente 20.286, 20.287 y 20.288; y que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 20.289 y 20.290.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.286)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos repudia por atentatorio contra la libertad de expresión y el derecho a la información sostenido por nuestra Constitución y por los Tratados Internacionales, el fallo contra Diariouno; Yahoo, Google y otros, el fallo de la jueza federal Beatriz Aranguren contra esos medios de comunicación.

ARTÍCULO 2º.- De forma

JAKIMCHUK

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Luego de la amplia difusión nacional alcanzada por el fallo de la jueza federal entrerriana, Beatriz Aranguren, calificado por medios, periodistas y dirigentes de distintas expresiones, como un fallo contra la libertad de expresión y atentatorio al derecho constitucional de la sociedad a informarse, desde lo institucional, entendemos que la Cámara de Diputados de Entre Ríos, no puede permanecer ajena.

Asimismo y en vista que la máxima organización sindical de periodistas del país, la FATPREN (Federación Argentina de Trabajadores de Prensa), emitió un comunicado de repudio contra ese fallo, calificándolo de modo categórico como "un fallo contra la libertad de expresión", esta Cámara de Diputados no puede menos que hacer un llamado de atención a la Justicia Federal.

Los que vivimos en esta provincia sabemos que Diarijunio tiene una línea editorial con la que se puede coincidir o no, pero se trata de un medio que puede ser catalogado como serio y responsable en la información que emite. Esto es así, aunque muchas veces, como en el caso de este juicio que nos ocupa y que fue protagonizado por el ex juez de Entre Ríos, Julián Quevedo, se trata de información poco agradable para quien se siente afectado.

Además no podemos pasar por alto que el fallo no solo condena a Diarijunio a sacar información de la web, sino también a sitios como Google y Yahoo, entre otros, alentando la desaparición de archivos comprometedores de la historia de determinadas personas que, de acuerdo a nuestra propia Constitución, no estarían calificados para acceder a un cargo público, mucho menos el de juez y que, sin embargo pudieron serlo, aunque en forma provisoria.

La historia difundida por Diarijunio permitió además que los entrerrianos y a partir de medios y periodistas nacionales podamos conocer la historia del general (ya fallecido) Raúl Ortiz, suegro de Julián Quevedo (el protagonista del juicio contra el periodista Claudio Gastaldi y los medios citados), de modo de incorporar a nuestro saber, que ese general fue beneficiado por las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, pero que fue uno de los protagonistas principales de la represión en Entre Ríos y el país.

El director de Diarijunio, Claudio Gastaldi publicó en el año 2011 en el medio que dirige, "DiarioJunio", que en varias páginas digitales aparecían proclamas y solicitadas a favor de dictadores y asesinos que habían sido protagonistas de delitos de lesa humanidad.

En esas proclamas aparecían centenares de firmas, entre ellas las de dictadores como Galtieri, Bignone, Sasiain, etcétera y, también, casi toda la familia directa del general Ortiz, entre ellas, sus hijos, nietos y el yerno, el ex juez Quevedo, en rigor, el que inició el juicio de habeas data a los medios de prensa.

El único argumento que utilizó para realizar ese juicio fue solicitarle al diario que le mostrara la firma de puño y letra. Varios datos a destacar.

El primero y más evidente de todos es que, resulta más que extraño que en la era digital, donde todos estamos acostumbrados a firmar solicitadas o notas a través de internet o por otras vías digitales, al ex juez se le ocurre pedir como prueba un elemento que en esta época es una verdadera antigüedad; otro elemento a destacar es que Quevedo fue el único de toda la interminable lista que hizo objeción a esa información y, por último que el nombre de Quevedo firmando esas proclamas, circulaba en la web desde hacía alrededor de 10 años sin que él haya intentado antes que su nombre fuera sacado de ellas.

El interrogante entonces surge evidente porque y en qué momento, Quevedo fue contra Diarijunio, justamente cuando a Quevedo lo nombran juez interino en Entre Ríos. O sea, sabedor que por lo que establece nuestra Constitución no podría ocupar ese cargo y pensando que, en conocimiento de tal hecho el Senado no aceptaría su pliego, es que, hizo esta manifestación judicial.

Diarijunio no hizo más que poner en evidencia esa situación por eso van contra ese medio especialmente.

Contrariamente a lo que sostuvo Quevedo y que fue avalado por la jueza Aranguren, el diario en cuestión no hizo más que alertar a la sociedad en forma oportuna que la justicia entrerriana estaba nombrando juez a una persona que podía estar comprometida con hechos y personajes de nuestra historia, repudiados por su accionar.

En consecuencia, solicito a los señores diputados, acompañar con la aprobación de la presente resolución.

Luis E. Jakimchuk

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.287)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La H. Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que le confieren los Artículos 171 de la Constitución provincial y 154^º y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos requiere al señor ministro de la Producción Emilio Roberto Schunk su presencia en la próxima sesión ordinaria con el objeto de informar sobre la situación del

Frigorífico San José (ex Vizental) y cuáles son las medidas que, en relación a esta empresa, se han dispuesto por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ha tomado estado público la eventual venta del Frigorífico San José (ex Vizental) que constituía uno de los emprendimientos promovidos por el actual Gobierno de la Provincia, adquirido por \$ 70.000.000 y al que se le aportó importante cantidad de fondos públicos tras el enunciado propósito de mantener en actividad una fuente de trabajo, producción y negocios que beneficiarían a la sociedad entrerriana.

Antes de adoptar cualquier decisión debe promoverse un diálogo interinstitucional, partiendo de la base de la facultad de contralor que le está destinada por la Constitución al Poder Legislativo sobre la actividad de la administración en asuntos que son de interés general y que han sido abordados y sostenidos con fondos públicos dispuestos por la Ley de Presupuesto aprobada por la Legislatura.

Cuando se anuncian por la prensa decisiones que involucran proyectos en los que participó el Estado provincial necesariamente cabe aquello de que “el pueblo quiere saber de qué se trata”, qué se ha hecho, cuál es el estado actual de situación y hacia dónde se pretende ir.

Por ello, resulta importante convocar al señor Ministro de la Producción, para que informe ampliamente sobre todo lo acontecido, con el fin de trasladar sus puntos de vista y las definiciones que ha tomado en relación al Frigorífico San José al seno de la representación política del pueblo de la provincia.

Cabe señalar, además, que teniendo la Provincia una institución incorporada a su Constitución, como es el “Consejo Asesor Económico y Social”, (Art. 53 de la CP) órgano de consulta de los Poderes del Estado, “cuya función será producir informes y dictámenes no vinculantes para la elaboración de políticas de Estado” (como es la política de producción y empleo) y habiéndose sancionado por esta Legislatura la ley reglamentaria, ésta aún no se haya cumplido.

Existe una tradición en materia de consejos económicos y sociales compartida por las diversas expresiones políticas que indican la importancia de salir de una práctica de gobierno cerrada y de compartimentos estancos a una que articule las opiniones y reales intereses de los sectores de la producción y del trabajo.

Por todo ello, consideramos de importancia para esta H. Cámara, interpelar en la próxima sesión al señor Ministro de la Producción en la materia que motiva el presente proyecto.

María E. Bargagna

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.288)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.643/2002 Ley Nacional de Turismo Accesible.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndese por “turismo accesible” al complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración -desde la óptica funcional y psicológica- de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente ley se entiende por persona con movilidad y/o comunicación reducidas a las comprendidas en el Artículo 2º de la Ley Nacional Nro. 22.431,

como también aquellas que padezcan alteraciones funcionales por circunstancias transitorias, cronológicas y/o antropométricas.

ARTÍCULO 4º.- La adhesión de los prestadores turísticos será voluntaria, debiendo adaptar sus instalaciones a los criterios del diseño universal establecidos en la Ley 24.314 y Decreto Reglamentario 914/97, gradualmente en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación.

Los prestadores que cumplimenten las condiciones del párrafo anterior deberán ser identificados con los símbolos de accesibilidad adoptados por Ley 19.279 (Art. 12º) y normas IRAM 3.722, 3.723 y 3.724, emitido por la Secretaría de Turismo de la Nación y/o el organismo en quien la Provincia delegue dichas funciones, previa consulta con la autoridad competente.

ARTÍCULO 5º.- Las agencias de viaje y operadores turísticos deberán informar a las personas con movilidad y/o comunicación reducidas y/o grupo familiar y/o acompañante los hoteles, restaurantes y en general lugares destinados al turista que se encuentren adaptados a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia a fin de facilitarles medios de transporte y alojamiento acorde con sus necesidades personales.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Turismo de la Provincia deberá adecuar el material institucional de difusión turística para la comprensión gráfica, visual y/o auditiva por parte de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Turismo de la Provincia deberá prever la capacitación del personal a su cargo y/o de prestadores y operadores turísticos en los temas específicamente relacionados con la temática de la presente, en coordinación con las áreas y/o organismos y/o casas de estudio especializadas en ella.

ARTÍCULO 8º.- Invitase a los municipios a adherir e incorporar en sus respectivas normativas los contenidos de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a los noventa (90) de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

LARA – SCHMUNCK.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad, regular en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, "el turismo accesible" en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Nacional Nro. 25.643/2002 que lo define como "el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración -desde la óptica funcional y psicológica- de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida".

La esencia del turismo accesible radica en la eliminación de las barreras físicas, de comunicación y de servicios para permitir, sin discriminación, que cualquiera pueda utilizar los productos y servicios turísticos corrientes, independientemente de sus diferencias por nacimiento o enfermedad, incluidas las personas con discapacidades. Esto expresa la necesidad de posibilitar el acceso de grupos con necesidades específicas de accesibilidad a las infraestructuras y servicios turísticos.

En 1980, la Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo constituida en Manila afirmó en su Declaración sobre Turismo Mundial que: "...el derecho al turismo, que debe concebirse en armonía con las prioridades, las instituciones y las tradiciones de cada país, supone para la sociedad el deber de crear para el conjunto de los ciudadanos las mejores condiciones prácticas de acceso efectivo y sin discriminación a este tipo de actividad...".

En 1991 la Organización Mundial de Turismo -OMT- plantea en su documento "Para un turismo accesible a los minusválidos en los años 90" que en todas las naciones existe una considerable proporción de personas con capacidades restringidas -PCR-, concepto que busca no ser discriminatorio y apunta a las posibilidades "de hacer" de estas personas, que están en gran parte impedidas de disfrutar de las posibilidades que se ofrecen hoy en materia de turismo, sobre todo cuando las instalaciones están generalmente concebidas para ser utilizadas por personas "ideales". Actualmente, las personas con capacidades restringidas se incorporan cada vez más a las actividades sociales, económicas y culturales en igualdad de

condiciones con el resto de la comunidad. Esto implica el deseo y el derecho de toda persona de disfrutar individual o colectivamente de las distintas actividades integrado al conjunto de la población.

En el año 2005 la OMT aprobó una resolución denominada “Hacia un turismo accesible para todos”, que establece los lineamientos básicos en el sector turístico para permitir una igualdad de oportunidades para las personas con capacidades restringidas, ya que el buen uso del tiempo libre para el desarrollo psíquico y social de las personas que padecen una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral, es fundamental para lograr una mayor inclusión en el medio y una mejor calidad de vida.

El turismo accesible lleva a establecer pautas de integración durante la actividad para un conjunto de personas que involucra en el turismo entre otros segmentos de la demanda al grupo de la tercera edad, al grupo familiar con niños pequeños, niños y personas pequeñas, mujeres embarazadas, personas enyesadas, etcétera, y personas con discapacidad (motrices, sensoriales, mentales y múltiples); que según las estadísticas generales conforman este segmento casi el 40% de la población mundial; por lo que se requiere una particular atención al tema durante el proceso de planificación de actividades turísticas y recreativas.

A nivel nacional la Ley Nro. 25.643/2002 es complementaria a otras normas que se pueden mencionar como la Ley Nacional Nro. 24.314 (1994) de “Accesibilidad de personas con movilidad reducida” (modificación de la Ley Nro. 22.431) y su Decreto Reglamentario Nro. 914/1997 de creación de mecanismos de promoción, control y sanción específicamente en lo que atañe a la supresión de barreras, la Ley Nacional de Turismo (Ley Nro. 25.997), sancionada el 16 de diciembre de 2004 y promulgada el 5 de enero de 2005, en cuyo Título 1, Artículo 2º, se la coloca como uno de los principios rectores, y a través del cual se busca “propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades”. Asimismo la Ley Nro. 19.279/71 “Régimen de franquicias para la adquisición de automotores para personas discapacitadas”, actualmente vigente, que establece en su Artículo 12º que se adoptan “... a todos sus efectos el símbolo internacional de acceso (distintivo de identificación), aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional, en su reunión celebrada en la ciudad de Dublín, en setiembre de 1969...”.

“...La accesibilidad en turismo es un concepto que surge a partir de la necesidad de dar respuestas de servicios turísticos a personas con capacidades restringidas. Teniendo en cuenta la capacidad que posee la actividad turística para generar desarrollo económico, se entiende que se refuerza al incluir en la misma la demanda potencial de bienes y servicios para turistas con capacidades condicionadas. La planificación de infraestructura urbana y edilicia implica fundamentalmente, adecuarlas para el uso de todas las personas; el concepto de accesibilidad es más amplio aun, involucra ofrecer mejoras en la información de los productos turísticos que incorporan la accesibilidad, en particular la atención personal de los prestadores, que deberán estar capacitados para dar respuestas. Esto comprende mayores estándares de calidad, que serán percibidos por todas las personas que demandan los servicios turísticos. Con base en esto se busca fundamentar la necesidad de llevar adelante un planeamiento de la actividad turística, a partir de la consideración de la demanda de turismo accesible, y la adaptación de la oferta para hacer frente a este tipo de requerimientos, como factor clave para lograr un desarrollo sostenible de la actividad. El servicio de alojamiento y sus condiciones de accesibilidad constituyen un elemento fundamental en la concepción del turismo accesible e impactan de manera positiva en la percepción de calidad del servicio turístico por parte de los potenciales clientes, no sólo aquellos que poseen alguna restricción en sus capacidades sino además los consumidores en general, que esperan un servicio que maximice sus posibilidades de disfrute...”Carossia, Estela de Lourdes, Narváez, Estela Lucía, Peluc, Mirna Heidi, Fac. de Cs. Sociales - Fac. de Arquitectura, Urbanismo y Diseño- UNSJ.

Nuestra provincia se ha convertido en los últimos años en uno de los destinos turísticos más importantes del país, desarrollándose emprendimientos que brindan excelentes servicios a turistas que nos visitan periódicamente.

La adaptación de esos servicios a personas con capacidades diferentes nos convertirá, además, en un destino en el que todos puedan disfrutar de nuestras bellezas naturales, acompañados por el Estado, provincial o municipal, preocupado y ocupado en desarrollar

políticas de inclusión social junto a un empresariado emprendedor y comprometido con esos objetivos.

Diego L. Lara – Sergio D. Schmunck.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.289)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el tradicional desfile criollo que se realizará el día 1 de mayo de 2014 en la Junta de Gobierno de Estación Sosa, departamento Paraná, que organiza la Comisión Unidos por la Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- Adherir a todas las celebraciones y actividades que se desarrollen con motivo del mismo.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VÁZQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se fundamenta en que como consecuencia de dicho evento se desarrollan todos los años diversas actividades en la Junta de Gobierno de Estación Sosa, organizado por la Comisión Unidos por la Solidaridad, tiene por finalidad rescatar y difundir estos eventos culturales y solidarios. Dicha comisión se fundó hace 4 años, y desempeñan desde dicha fundación anualmente este tipo de eventos que profundizan los lazos sociales con nuestra tradición sobre la base de la solidaridad y con el fin de rescatar nuestras raíces.

Que el presente proyecto fue solicitado por el actual Presidente de Junta de Gobierno de Estación Sosa, debido a la importancia que tiene para el pueblo de referencia.

Que este Honorable Cuerpo tiene facultades constitucionales y reglamentarias para dictar la presente resolución.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Rubén Á. Vázquez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.290)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el Maratón solidario "Todos somos ALCEC", a realizarse el día sábado 26 de abril de 2014, en la ciudad de Concepción del Uruguay, organizado por la Asociación de Lucha Contra el Cáncer.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FEDERIK – RODRÍGUEZ.

9

INMUEBLE EN ESTACIÓN TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.267)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se pasa al turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad de Telecom Argentina Stet France Telecom SA, ubicado en Estación Tabossi, con el objeto de ampliar el establecimiento educativo lindante (Expte. Nro. 20.267).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

10

POYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.268, 20.273, 20.275, 20.279, 20.281, 20.284, 20.289 y 20.290)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 20.268, 20.273, 20.275, 20.279, 20.281, 20.284, 20.289 y 20.290.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de resolución se traten sobre tablas en conjunto y que su votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

INMUEBLE EN ESTACIÓN TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.267)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad de Telecom Argentina Stet France Telecom SA, ubicado en Estación Tabossi, con el objeto de ampliar el establecimiento educativo lindante (Expte. Nro. 20.267).

–Se lee nuevamente (Ver punto VI de los Asuntos Entrados)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto tiene como objeto la expropiación de un inmueble de 2.400 metros cuadrados de superficie que, como se acaba de referir, pertenece a la empresa Telecom Argentina Sociedad Anónima.

El mismo tiene una ubicación estratégica en la localidad de Tabossi, en la planta urbana, por lo cual las autoridades de dicho municipio entendieron oportuno rever la propiedad del mismo para que el Estado provincial, en este caso, pueda darle un destino que justifique la utilidad pública.

En este terreno está montada una antena que utiliza Telecom Argentina, la cual está generando ciertos problemas desde el punto de vista de la conformación urbanística de la

ciudad y además está generando un inconveniente ya que ese terreno linda con las Escuelas Nros. 8 "Enrique Tabossi" y 75 "General Alvear" que son establecimientos educativos de niveles medio y primario, con jardín de infantes. Dicho establecimiento educativo no cuenta con espacio disponible para ampliar la infraestructura edilicia y, por lo tanto, no tiene posibilidad de definir y ampliar la matrícula.

El año pasado el Honorable Concejo Deliberante de Tabossi aprobó por unanimidad la Ordenanza 457, que insta y encomienda al Departamento Ejecutivo, a su intendente, a interesar la sanción de una ley de expropiación del mencionado terreno, que es el proyecto que estamos tratando ahora.

Debo destacar también que no se va a perjudicar a la empresa Telecom, pues no se le va a generar ningún daño, habida cuenta de que esta empresa va a tener la posibilidad de reubicar esa antena de telefonía fija en un predio que el Estado municipal de Tabossi está dispuesto a asignarle. Así se lo ha hecho saber a la empresa, pero nunca tuvo respuesta.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a mis pares su acompañamiento para aprobar este proyecto de ley, en el entendimiento de que la utilidad pública está claramente justificada en favor del Consejo General de Educación, a fin de poder a futuro ampliar este establecimiento educativo en ese lugar estratégico de la ciudad.

12

INMUEBLE EN ESTACIÓN TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.267)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

13

POYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.268, 20.273, 20.275, 20.279, 20.281, 20.284, 20.289 y 20.290)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 20.268, 20.273, 20.275, 20.279, 20.281, 20.284, 20.289 y 20.290.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos VII, XII, XIV, XVIII, XX y XXIII de los Asuntos Entrados y punto 8.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

15

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.268, 20.273, 20.275, 20.279, 20.281, 20.284, 20.289 y 20.290)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución en bloque, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.268: "10º Encuentro de la Noche de los Payadores de esta Banda del Paraná" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.273: Presentación del boceto de un nuevo billete de 50 pesos. Beneplácito.
- Expte. Nro. 20.275: Reconocimiento a la obra literaria de la escritora Selva Almada en el Salón del Libro de París. Beneplácito.
- Expte. Nro. 20.279: "XII Fiesta Regional del Pastel Artesanal" en Santa Rosa de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.281: "Seminario Internacional Bioma Pampa: valores biológicos, culturales y económicos", en Porto Alegre, Brasil. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.284: Jornada Internacional de Fertilidad "Mejorando Resultados" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.289: Desfile criollo en Junta de Gobierno de Estación Sosa, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.290: Maratón "Todos somos ALCEC", en Concepción del Uruguay. Declaración de interés.

15

ORDEN DEL DÍA Nro. 2

**RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES
SECUESTRADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO. CREACIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 19.858-20.001)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 2 (Exptes. Nros. 19.858 y 20.001).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur, han considerado los proyectos de ley Expte. Nro. 19.858, autoría del señor diputado Monge, y Expte. Nro. 20.001, autoría de los señores diputados Stratta y Bisogni, por los que se establece un régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito, y por las razones que dará su miembro informante aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito

ARTÍCULO 1º.- La presente ley será de aplicación a todo vehículo o motovehículo secuestrado que se deposite en dependencias de Municipios o de la Provincia a causa de infracciones de tránsito y de transporte.

Quedan expresamente excluidos de la presente norma los bienes secuestrados por disposición del Poder Judicial.

ARTÍCULO 2º.- Será autoridad de aplicación del presente régimen el Poder Ejecutivo provincial o municipal, según sea la autoridad que haya dispuesto el secuestro del bien.

En el caso de los Municipios o Comunas, para aplicar el presente régimen, deberán adherir al mismo mediante ordenanza y, en su caso, adecuar la normativa local vigente.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación procederá a la venta en remate público de los bienes secuestrados a causa de infracciones de tránsito, en la forma, procedimientos y plazos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación enajenará los bienes secuestrados mediante subasta pública, la que deberá llevarse a cabo si en el término de seis meses, contados desde la fecha del acta de secuestro, no se presentare a retirar el vehículo o motovehículo secuestrado el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o terceros interesados, respetándose las formas, procedimiento y plazos previstos por la presente ley. Previamente, el organismo subastante requerirá al Registro de radicación que

informe si el bien se encuentra o no registrado; en su caso, informe nombre y domicilio del titular registral, nombre y domicilio de los acreedores prendarios, juzgados embargantes e inhibientes del titular, de la compañía aseguradora que hubiese efectuado presentaciones ante el Registro o de quien hubiere formulado denuncia de venta. Asimismo, se requerirá a la Policía de Entre Ríos que informe si pesan sobre el bien medidas de seguridad.

ARTÍCULO 5º.- Cumplidos los recaudos precedentes, y en caso de no mediar impedimento alguno, la autoridad de aplicación queda facultada para proceder a la venta del bien depositado, en el estado en que se encuentre, mediante subasta pública.

En este supuesto, deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local de circulación masiva, con diez (10) días de anticipación, el lugar, la hora y la fecha de la subasta, con breve detalle de los bienes y su valor base, previamente fijado por autoridad competente.

Además, por medio fehaciente y con el mismo plazo de antelación, notificará al titular registral o acreedores prendarios, juzgados embargantes e inhibientes del titular, a la compañía aseguradora que hubiese efectuado presentaciones ante el Registro o a quien hubiere formulado denuncia de venta, la fecha, hora y lugar de realización de la subasta.

ARTÍCULO 6º.- La subasta pública estará a cargo de un martillero matriculado en la jurisdicción que corresponda, sorteado de la lista respectiva y un escribano designado por la autoridad de aplicación, que labrará el acta.

Con el pago del saldo del precio del bien la autoridad de aplicación extenderá el certificado de subasta, a los fines de la inscripción del dominio del bien.

ARTÍCULO 7º.- Si el comprador no abonase el saldo del precio en el plazo establecido por la autoridad de aplicación, la venta quedará sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero, abonadas en el acto de subasta.

En ese supuesto, la autoridad de aplicación podrá optar por realizar una nueva subasta o invitar a quien realizó la segunda mejor oferta a pagar el saldo del precio debido por el oferente principal.

ARTÍCULO 8º.- Una vez debitados los gastos derivados del traslado, depósito, mantenimiento y de la deuda certificada por la autoridad de aplicación, ésta depositará el saldo, si existiere, en una cuenta especial en un banco de su jurisdicción a disposición del titular registral, comunicándose, en su caso, a los juzgados que hayan ordenado medidas cautelares sobre el bien subastado.

ARTÍCULO 9º.- En cualquier momento y hasta el inicio de la subasta del bien, su titular registral o quien éste hubiera denunciado como adquirente, podrá reclamar la devolución del bien depositado con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, previo pago de los gastos derivados del traslado, depósito, mantenimiento y de la deuda certificada por la autoridad de aplicación al momento de su cancelación.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación que tenga depositados bienes secuestrados por un plazo superior a los seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, podrán proceder de inmediato a la subasta pública en el estado en que se encuentren, debiendo adecuar su proceder a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 11.- A los fines de la aplicación de la presente ley, regirán supletoriamente las normas del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos que regulan el procedimiento ejecutivo.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de marzo de 2014.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – DARRICHÓN – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – ALMARÁ.

- Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur: RUBERTO – ALBORNOZ – STRATTA – MENDOZA – JAKIMCHUK – FONTANETTO – ALMARÁ – VÁSQUEZ – LARA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente: originado en los proyectos de los expedientes 19.858 y 20.001, el dictamen de comisión que ponemos a consideración del pleno ha sido acompañado por los diputados de todos los bloques que componen esta Cámara y ha sido debatido en el seno de la Comisión de Legislación General en conjunto con la Comisión de Comunicaciones.

Este proyecto apunta, mediante un procedimiento sencillo y eficaz, a dar respuesta a una problemática de índole práctica que es la congestión en los corralones y depósitos municipales y provinciales de vehículos y motovehículos secuestrados por infracciones de tránsito, además de reponer los gastos que este hecho genera en cabeza del Estado.

En este sentido, es importante destacar que además de estar dando respuesta a una problemática que crece y de reponer los gastos que esto genera, creemos que con este proyecto de ley también estamos apuntalando el efecto persuasivo que las normas de tránsito tienen que ejercer sobre las comunidades en que se desarrollan.

Como lo hemos dicho en comisión, el proyecto establece un procedimiento de venta sencillo, transparente, ajustado a derecho, que atiende muy bien los recaudos previos y necesarios teniendo en cuenta algo que nos parece muy importante establecer: plazos razonables para llegar al momento de la venta, en la medida en que es muy costoso para los Estados provincial y municipales sostener este tipo de experiencia con los vehículos secuestrados y queremos racionalizar los recursos.

Respecto al procedimiento me parece importante destacar algunas cuestiones. La eventualidad del remate se notifica al infractor al momento del secuestro del bien, contando dicha persona con el plazo razonable de seis meses hasta que salga la venta pública; a su vez, la venta se realiza por subasta pública, asegurando de esta forma la transparencia del acto. Debe destacarse que quien tiene derecho a recuperar el bien lo puede hacer valer hasta antes de iniciar la subasta, obviamente previo pago de la multa con sus accesorios, más los gastos ocasionados al Estado por el secuestro de este bien.

También se prevé la posibilidad del fracaso de la subasta, por eso el proyecto estipula y otorga al ente subastante la posibilidad de solicitar una nueva subasta o de darle al segundo o mejor oferente el bien secuestrado, evitando dilaciones y gastos innecesarios.

En cuanto al comprador el proyecto asegura la entrega de un certificado apto para la inmediata inscripción en el registro a fin de regularizar la titularidad del bien.

En este sentido, en el marco de este debate en el que se enriquecieron los proyectos, quiero destacar la labor del diputado Marcelo Bisogni quien, en su calidad de exintendente, hizo su aporte -más allá de que todos los diputados provenimos de departamentos que tienen y atienden esta problemática- para sensibilizar sobre la necesidad de acortar los plazos y establecer un procedimiento que realmente sea sencillo, eficaz, transparente y que sea sujeto a derecho.

Seguramente mis pares agreguen algo más al debate; pero me parece importante terminar con dos cuestiones que son trascendentales. Estamos legislando para dar respuestas a problemáticas que son importantes y que atraviesan la vida cotidiana de los municipios y la Provincia. Además estamos dando la posibilidad de racionalizar gastos y reorientar los recursos que se están perdiendo en este tipo de instancias, hacia políticas activas que mejoren la calidad de vida de los entrerrianos.

Por las razones expuestas y las que seguramente agregarán otros diputados, solicito a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. BISOGNI – Pido la palabra.

Señor Presidente: agradezco a todos los legisladores que estuvieron trabajando en la comisión que preside la diputada Stratta, porque ha sido tratado con la seriedad necesaria un tema que preocupa a los entrerrianos de los distintos municipios que se ven afectados debido al gran crecimiento que tuvo el parque automotor en nuestra provincia, gracias a un sistema económico que permitió que los entrerrianos pudiéramos comprar vehículos y motovehículos. Además el gran crecimiento que ha tenido el turismo en nuestra provincia, el aumento del transporte por la alta producción, el crecimiento industrial, han traído aparejados distintos temas que son justamente los problemas de crecimiento que hemos tenido en nuestro país y en nuestra provincia.

En el Municipio de Concepción del Uruguay empezamos a desarrollar distintos planes de saneamiento vial, con una duración de cinco años, y a través de planes de concientización

en los establecimientos educacionales trabajando, por ejemplo, en el tema de las motos y el uso del casco, tomando distintas medidas y actitudes a través de ordenanzas.

La Policía de la Provincia creó la Dirección de Prevención y Seguridad Vial para todas las rutas porque realmente vimos cómo día a día, en las grandes ciudades y en las rutas de la provincia se incrementaban los accidentes de tránsito, con toda la problemática y el costo - como decía la diputada preopinante- en materia de salud y otros temas que realmente complicaban la vida cotidiana de los entrerrianos.

Esta ley es una herramienta que otorga a los municipios y a la Policía de la Provincia la posibilidad de continuar realizando estos controles y operativos, regularizando el tránsito y mejorando la seguridad vial en todas nuestras rutas, porque viene a dar solución al problema de custodiar durante un largo tiempo los vehículos secuestrados y no retirados por sus dueños, lo cual genera un alto costo en alquiler de galpones y en seguridad. Este proyecto de ley les va a permitir a los municipios, como así también a la Policía de la Provincia, llevar estos vehículos a subasta pública y -como decía muy bien la diputada Stratta que se ajusta al marco de la ley- mejorar la calidad de vida de los entrerrianos en materia de seguridad vial.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: adelanto el voto afirmativo del Bloque de la Unión Cívica Radical en este dictamen de comisión sobre un proyecto de ley de nuestra autoría. Voy a ser breve en mi intervención, porque la Presidente de la Comisión de Legislación General ha sido muy clara en la fundamentación, como también el diputado Bisogni.

Este proyecto que en breve va a recibir media sanción tiende a brindar una solución al problema del congestionamiento, que es muy marcado en determinados municipios, en los depósitos de vehículos y motovehículos secuestrados por infracciones, no solo de tránsito sino también de transporte, señor Presidente, conforme al poder de policía que tenga cada uno de estos entes en estas dos materias.

Esta iniciativa se ha discutido mucho en comisión; llevamos varias reuniones analizando este tema. Básicamente la discusión que ha sido rica en la cuestión de garantizar no solo la mayor transparencia de la autoridad de aplicación, ya sea municipal, provincial o comunal, en lo que tiene que ver con el acto de subasta, contando con un secretario del acto de remate que debe ser un escribano, sino también con la publicidad, con la publicación en el Boletín Oficial, en un diario en circulación de la zona y también la notificación fehaciente al titular registral, cuando es conocido, a los acreedores prendarios y también a los juzgados que hubieran dispuesto alguna medida cautelar como inhibición o embargo o cualquier otra medida cautelar.

También incorporamos como normas supletorias las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos que tienen que ver con el procedimiento ejecutivo.

Eliminamos la posibilidad de la disposición administrativa del bien secuestrado, porque entendíamos que esto podía dar lugar a cierta discrecionalidad y a algún planteo del titular registral o algún tercero con derecho legítimo sobre el bien secuestrado.

Nosotros vamos a acompañar el proyecto en consideración, y en el tratamiento en particular vamos a proponer la inclusión de un nuevo artículo, además de algunas pequeñas modificaciones de redacción que ya hemos consensuado con casi todos los miembros de la Comisión de Legislación General.

Por último, debemos decir que a los municipios también les queda la vía normal que hoy tienen, al margen de la posibilidad que les va a brindar este proyecto de ley en el caso de sancionarse, que aunque no lo dice la ley, está pensada para remates colectivos, es decir, subastas públicas de muchos bienes en un solo acto a la vez. Al margen de eso, los municipios cuentan hoy con la vía procesal de la ejecución fiscal del titular registral o infractor que adeude multas, intereses, el mantenimiento de depósito y todos los gastos que origina el resguardo del bien secuestrado. La emisión del certificado de deuda constituye título ejecutivo y el municipio podrá optar por esta vía -sobre todo, me imagino en los casos de vehículos que puedan tener un valor económico o histórico o simbólico importante-, que es un poco más segura.

Concluyo, señor Presidente, reiterando nuestro voto afirmativo y en particular vamos a hacer una proposición de un artículo y algunas pequeñas modificaciones de redacción.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero enfatizar la importancia de la norma que se pretende sancionar en función de atender un problema que es una realidad no solamente para la Provincia y nuestros municipios, sino también para las comunas y las pequeñas localidades al momento de decidir qué se hace con el poder de policía que facilita o posibilita el secuestro de vehículos, sean estos autos o motovehículos, los cuales muchas veces permanecen durante largo tiempo en depósitos; pero llega un momento en que el poder de policía del Estado se ve limitado precisamente por no tener lugar para mantener en depósito los vehículos secuestrados.

Existen códigos de faltas municipales, existen normas para aplicar el poder de policía provincial; pero este es un problema propio de la realidad de los últimos años en la Argentina, sobre todo apuntado a los motovehículos, porque desde hace algunos años adquirir una moto es algo bastante sencillo. Los distintos municipios de la Provincia han ido estableciendo normas que disponen la obligatoriedad del uso del casco, la contratación de un seguro, el patentamiento, etcétera; pero es una realidad que en muchos casos estas disposiciones no se cumplen, a pesar de ser disposiciones importantes porque tienden a preservar la vida de las personas y a evitarles lesiones graves en caso de accidentes de tránsito. Los hospitales y las obras sociales deben asignar mucho dinero para atender a las personas lesionadas por la conducta de personas que no respetan su propia vida ni resguardan la vida de quienes transportan en los vehículos. Entonces es lógico que la policía, los municipios, los inspectores de tránsito y de transporte se valgan de un remedio propio de ese poder de policía, que es secuestrar el vehículo que circula en infracción.

Está claro que el proyecto de ley que vamos a aprobar limita el derecho de propiedad - estamos hablando de bienes registrables-; pero lo limita en modo racional. En este sentido, existen antecedentes de leyes sancionadas en otras provincias y en la Nación, como la llamada Ley Pierri, que apuntó a la regularización de lotes de terrenos adquiridos en loteos que habían sido irregulares, pero por ley se estableció un procedimiento administrativo por el cual se pudieron escriturar miles de terrenos en la provincia de Buenos Aires. Para la transmisión del dominio de los bienes registrables -como son las motos, los automóviles y los inmuebles- el Código Civil establece un procedimiento; pero por leyes especiales se han establecido excepciones que autorizan a los Estados a emplear otro procedimiento para tal fin.

Como muy bien dijeron la diputada Stratta y el diputado Bisogni, se ha cuidado garantizar el derecho de defensa, se ha cuidado que quede abierta para los municipios la opción por la ejecución fiscal o el procedimiento monitorio normal en un caso individual; pero estamos mirando lo colectivo, estamos mirando la inmensa cantidad de infractores que prácticamente abandonan su bien a manos del Estado suponiendo que este lo va a cuidar hasta que el infractor tenga la posibilidad de acudir a cancelar su deuda y retirar su vehículo, y muchas veces prefieren comprar otro vehículo antes que pagar lo que le deben al Estado.

En el Título V del Código Civil, en el capítulo referido a la apropiación, hay una disposición, que es el Artículo 2.535, que habla de las cosas halladas o abandonadas por su dueño. Muchos municipios, como el Municipio de Paraná, han dictado ordenanzas asimilando este abandono al abandono previsto por el Código Civil, y nos ha parecido, luego de una rica y fructífera discusión en comisión, que el plazo de seis meses es adecuado.

La norma incluso tiene aspectos de seguridad urbana, porque difícilmente aquellos que cometen delitos utilizando una motocicleta tengan la patente, tengan el casco o estén cumpliendo con las normas de tránsito; a su vez, hace a la seguridad de las personas, porque - como dijo la diputada Stratta- el hacer efectiva la aplicación de una norma con una sanción que es verdaderamente importante, como es la pérdida del bien a manos del Estado, es una sanción de algún modo disuasoria de conductas infractoras.

El derecho de defensa y los códigos de faltas garantizan que la persona afectada por el secuestro de un vehículo pueda rescatar su moto o su automóvil hasta el momento propio de la subasta. Por lo tanto, todos los aspectos de defensa y el derecho de fondo aplicable están cubiertos en esta norma.

Por lo expuesto, señor Presidente, consideramos que este proyecto de ley es una herramienta adecuada para que la Provincia, los municipios y las comunas puedan solucionar el problema que estamos tratando.

16

ORDEN DEL DÍA Nro. 2
RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES
SECUESTRADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO. CREACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 19.858-20.001)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

–La votación del Artículo 1º resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración el Artículo 2º.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Como he anticipado, señor Presidente, con los miembros de la comisión hemos consensuado proponer una modificación a este artículo, a fin de que también en el primer párrafo se mencione a las comunas: "Será autoridad de aplicación del presente régimen el Poder Ejecutivo provincial, municipal o comunal...", porque el segundo párrafo comienza diciendo: "En el caso de los municipios o comunas, para aplicar el presente régimen, deberán adherir al mismo mediante ordenanza...".

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º con la modificación propuesta por el señor diputado Monge.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración el Artículo 3º.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo una modificación a este artículo, que también ha sido consensuada previamente con los demás miembros de la comisión. Como esta es una ley que trata de tránsito y transporte, por eso en el Artículo 3º cuando se habla de subasta pública debe referirse a los bienes secuestrados a causa de infracciones de tránsito y de transporte. El dictamen de comisión solamente habla de las infracciones de tránsito; por eso, propongo que a continuación de la expresión: "a causa de infracciones de tránsito", se agreguen las palabras: "y transporte".

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente: también habíamos conversado de que en lugar de decir "remate público", diga "subasta pública". Entonces, la propuesta es que el Artículo 3º quede redactado de la siguiente manera: "La autoridad de aplicación procederá a la venta en subasta pública de los bienes secuestrados a causa de infracciones de tránsito y transporte, en la forma, procedimientos y plazos establecidos en la presente ley."

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 3º con las modificaciones propuestas.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 4º a 6º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración el Artículo 7º.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: en este artículo quiero proponer una modificación que, como en las propuestas anteriores, también ha sido consensuada previamente con los demás miembros de la comisión. Se trata de un simple agregado a efectos de establecer el destino de la seña en

caso de que el oferente la pierda. Concretamente propongo, a continuación de la palabra "seña", agregar la expresión: "a favor de la autoridad subastante".

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 7º con la modificación propuesta.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 8ºa 10º inclusive.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: a propuesta del diputado Monge hemos consensuado agregar un nuevo artículo referido al remate de chatarra, que me parece debe ubicarse entre los Artículos 10º y 11º del proyecto dictaminado por la comisión.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: habíamos pensado agregar este artículo al final; pero el diputado Navarro y ahora la diputada Romero sugieren ubicarlo como Artículo 11º y efectuar el corrimiento de la numeración del articulado. De esta manera, quedaría fuera de toda duda la aplicación supletoria de las normas del rito civil para los procesos ejecutivos, también para esta nueva norma.

Entonces, a continuación del Artículo 10º se propone agregar el siguiente nuevo artículo: "En los casos de vehículos o sus partes que no posean chapa patente y numeración de chasis y motor que posibiliten su individualización y la identificación de su titular, podrán ser subastados como «chatarra» con finalidad de desguace."

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar este nuevo artículo, que se ubicará en el orden undécimo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración el Artículo 11º del proyecto del dictamen de comisión, que pasará a ser Artículo 12º del proyecto aprobado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – El Artículo 13º es de forma. Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.52.

Norberto Rolando Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Graciela Raquel Pasi
Directora de Correctores